



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación
Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito
Fiscal de Ancash, 2018 - 2019.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Vargas Camiloaga, Silvia Dalila (orcid.org/0000-0002-4354218X)

ASESOR:

Mg. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/ 0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres Antonio y Enma por ellos soy lo que soy. A mi amado esposo Saúl y mis hijos Mathías y Adrián a mi familia Vargas Camiloaga, por su amor infinito e incomparable en especial a ti querido hermano Gustavo Adolfo.

AGRADECIMIENTO

A mi amado Dios, por fortalecerme cada día.

A mi docente Mag. Jorge Vega Aguilar por ser mi guía y apoyo sincero en cada paso de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
ANTECEDENTES.....	5
III. METODOLOGÍA.....	10
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES.....	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS.....	38

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se ha titulado: Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019; el mismo que tiene como objetivo general: Determinar la forma en que la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena influye en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019.

El método que se utilizó fue el “inductivo”, el tipo de investigación “básica”, “descriptiva”, enfoque “cualitativo”, diseño “No experimental: transversal”. Y la población que se tomó en consideración fueron fiscales y abogados especializados en Derecho Penal.

Después de haber realizado una investigación exhaustiva, se llegó a la presente conclusión:

Palabras clave: La pena, determinación de la pena, Fundamentación Jurídica, Requerimiento Acusatorio.

ABSTRACT

The present research work has been entitled: Absence of the Legal Foundation of the Judicial Determination of the Penalty in the Accusatory Requirements in the Fiscal District of Ancash, 2018 - 2019; the same that has as general objective: To determine the way in which the absence of the Legal Foundation of the Judicial Determination of the Penalty influences the Accusatory Requirements in the Fiscal district of Ancash, 2018-2019.

The method used was "inductive", the type of research "basic", "descriptive", "qualitative" approach, "Non-experimental: cross-sectional" design. And the population that was taken into consideration were prosecutors and lawyers specialized in Criminal Law.

After extensive research, the present conclusion was reached:

Keywords: The sentence, determination of the sentence, Legal Basis, Accusatory Requirement.

I. INTRODUCCIÓN

“Determinación judicial de la pena”, o también conocida como “medición judicial de la pena” o “dosificación judicial de la pena”; es aquel instituto jurídico – penal, por medio de la cual el operador de la justicia analiza, y sustenta la fijación de una pena concreta a un sujeto por la comisión de un delito, pero ello está supeditado a las “circunstancias agravantes y/o atenuantes” que se pueden presentar en el caso en concreto, las mismas que estarán sujetas a la apreciación de los medios probatorios y a otras condiciones. Ahora bien, respecto a la aplicación en este tema existe una restricción en su aplicación, dado que, a pesar de que hay pronunciamientos de la Corte Suprema, esta no es uniforme; por su parte las normas relacionadas a la determinación de la pena se encuentran dispersa en el Código Penal; lo cual hace complicado su aplicación.

Estas limitaciones se ven expresadas al momento que los Fiscales presentan sus Requerimientos de Acusación al Poder Judicial; puesto que, al no tener una unanimidad y sólidos fundamentos doctrinarios y dogmáticos para sustentar la pena aplicable al autor, coautor o partícipe de la comisión de un delito, son devueltos a nivel de etapa intermedia contraviniendo así el Principio de Celeridad Procesal; razón por lo cual, es necesario que se abrevie las normas adjetivas y criterios jurisprudenciales, a fin de que el operador de justicia, específicamente el fiscal tenga una orientación firme al momento de solicitar una pena.

Como se ha mencionado párrafos anteriores, no existe unanimidad de criterio en los fiscales al momento de solicitar una pena, esta aseveración también está muy relacionado a que la misma Corte Suprema no ha arribado a un acuerdo jurisprudencial. Por ejemplo, se va a citar dos sentencias relacionadas a si la comisión de un delito en grado de tentativa se debe considerar como una atenuante privilegiada o no. El recurso de Nulidad N°803-2020-Lima Sur, la Corte Suprema de Justicia de Justicia de la república - Sala Penal Permanente, de fecha 25 de enero del 2021, en su fundamento 6.2. advierte que, el grado de tentativa debe ser considerada como una atenuante privilegiada; es decir, si una persona debe ser acusada por la comisión de un ilícito penal, pero este quedó en grado de tentativa, el fiscal al momento de fijar

una pena en su requerimiento acusatorio debe considerar ésta como una atenuante privilegiada. Sin embargo, en la misma Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 989-2020, de fecha 27 de abril del 2021, en su fundamento N° 10 hace referencia que, si bien es cierto la comisión del delito en grado de tentativa no es una atenuante privilegiada sino que es una causal para la disminución de la punibilidad; razón por lo cual, al momento de determinar la pena en el requerimiento acusatorio el Fiscal tendrá que hacer disminuir la pena prudencialmente, y teniendo en consideración diferentes factores entre ellos los efectos causados a consecuencia de la conducta ilícita desplegada por el acusado.

Es por ello, que nace la necesidad de investigar el presente tema, y se tiene como propósito general determinar y analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos que influyen en la determinación judicial de la pena requerimientos acusatorios en el distrito fiscal de Ancash, 2018 -2019; puesto que, este tema a lo largo del tiempo ha sido muy poco abordado por la doctrina, jurisprudencia y en los artículos dentro del Código se encuentran dispersas; ello siendo óbice para que no se apliquen correctamente las circunstancias agravantes y/o atenuantes; por ejemplo, se tiene el caso de la tentativa que para muchos operadores aún no la tienen clara en cuanto se debe disminuir la pena por ello, y si se debe considerar como una atenuante privilegiada; la Sala Permanente en la que se ha pronunciado al respecto, criterios que no se coinciden con muchas otras casaciones.

Por lo antes expuesto, se ha generado desconfianza por parte de los usuarios; dado que, los fiscales al momento de determinar la pena en los requerimientos acusatorios sus fundamentos jurídicos y dogmáticos no son unánimes, si bien es cierto en el derecho penal no existe la analogía, ello no es óbice para que la aplicación de la pena por la comisión de un delito se deje a libre albedrío de cada magistrado, por ello es que vemos requerimientos con penas desproporcionadas e irrazonables, las cuales tienen que ser devueltas por el Poder Judicial para su modificación, sería más viable que se uniformice criterios y estos permitan que los fiscales tenga una línea fijada para determinar la pena, y a la vez que permita a los justiciables conocer la metodología usada para fijar dicha pena.

Es por ello, que el tema La Influencia de Fundamentos Jurídicos y Dogmáticos en la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019, se reviste de una gran importancia por la utilidad que esta investigación pueda tener para próximos análisis y estudios.

El problema para realizar la presente investigación se ha formulado de la siguiente manera: ¿Influye significativamente la ausencia de la Fundamentación Jurídica en la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019?

Del mismo modo, la justificación general, está fundada en el interés y relevancia por demostrar con esta investigación que los fiscales en sus Requerimientos Acusatorios al momento de determinar la pena los fundamentos jurídicos, carecen de sustento lógico y dogmático; es por ello que existen casos donde las penas fijadas son inadecuadas y desproporcionales; y muchas de ellas presentan motivaciones aparentes, insuficientes e incoherente; las mismas que vulneran los derechos fundamentales. Asimismo, para determinar otras justificaciones en el presente proyecto hemos tenido en consideración tres aristas, las cuales son: La **relevancia teórica** de este trabajo de investigación radica en que, si bien es cierto, en el actual código penal dentro de los Artículo 45-A y 46 se hace mención a la “individualización de la pena” y “las circunstancias de atenuación y agravación” respectivamente; empero aún, se continúa recayendo en los mismo errores, hechos que se pueden visualizar en las constantes devoluciones por parte del Poder Judicial de las Acusaciones Fiscales; es por ello que, con esta investigación nos permitirá conocer y analizar las características, tendencias, las consecuencias jurídicas, los nuevos criterios de la jurisprudencia y la doctrina respecto al tema del principio de proporcionalidad y la determinación judicial de la pena; por su **práctica**, con este trabajo se quiere coadyuvar a la mejor comprensión del tema referido a los “fundamentos jurídicos dogmáticos para la determinación judicial de la pena que se emplean en los requerimientos fiscales”, y así este trabajo de investigación sirva como medio de ayuda a los operadores de Justicia, y finalmente **Relevancia social**, el presente tema de investigación tiene una larga data, sin embargo, hasta la actualidad no existen muchas investigaciones que ahonden

en el mencionado tema; por lo que, con este trabajo se quiere contribuir con la comunidad académica; así este trabajo de investigación sirva de coodirectriz para las próximas investigaciones que realicen los estudiantes de pre y post grado de la Facultad de Derecho.

Como objetivo general se tuvo Determinar la forma en que la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena influye en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019.

Y los objetivos específicos fueron: Identificar las características emergentes que tiene la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la pena en el distrito fiscal de Ancash, 2018 – 2019. (objetivo específico 1), Identificar las características emergentes que tiene los requerimientos acusatorios en el distrito fiscal de Ancash, 2018 – 2019 (objetivo específico 2), Identificar los factores influyentes en la relación entre la ausencia de la fundamentación Jurídica de la determinación judicial de la pena y los requerimientos acusatorios del distrito fiscal de Ancash, 2018 – 2019 (objetivo específico 3); y determinar la influencia de la ausencia de la fundamentación jurídica de la determinación judicial de la pena en los requerimientos acusatorios en el distrito fiscal de Ancash, 2018 – 2019 (objetivo específico 4).

Finalmente, la hipótesis se desarrolló de la siguiente manera: La ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena influye de manera significativa en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019

II. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES

Sobre el tema del presente trabajo se ha desarrollado diversas investigaciones a nivel Internacional; en esta línea tenemos lo expuesto por Wilenmann (2019) en su artículo publicado en Chile, concluye que, en el sistema penal chilena hace falta el establecimiento de estándares y condiciones de argumentación al momento de individualizar las penas; de ese modo explica que se evitará el uso arbitrario de la ley por parte de los operadores de la justicia.

Fernández (2017), en su artículo, nos explica que, si bien es cierto, para que se fije la pena que le corresponde a un determinado sujeto, ya sea como autor, participe o cómplice, en la comisión de un delito requiere de actos “racionales y legales”, pero estos deben ser de fácil comprensión por la partes de un proceso, resulta necesario que estos conozcan cuales fueron los fundamentos que conllevó a que se le imponga tal o cual pena; esto es en aras de poder “garantizar” el cumplimiento a los principios que rigen y se encuentran regulado el Título Preliminar del Código Penal. Asimismo, refiere que, es necesario que se argumente la imposición de una pena, dado que, solo así se podrá en algún momento cuestionar. En el mismo sentido se tiene lo expuesto por **Montes de Oca** (2016), quien refiere que, al momento de determinar una prueba el elemento importante es el árbitro, puesto que a pesar de existir parámetros, la función principal de un magistrado es prevalecer la esencia de la ley; dado que, no se podría aplicar una sanción tal como lo establece la norma, sino que de ahí deviene la verdadera función del magistrado, en realizar una aplicación justa analizando cada una de las circunstancias que se puedan presentar.

Así también, Cosmin Peneoășu (2015) refiere que, el rol que cumple el juez tiene mucha relevancia, pues basandose en sus conocimientos va a aplicar la sanción correspondiente, no solo basandose en lo que la norma estipula sino que va analizar “la gravedad del hecho delictivo y la peligrosidad”. Igualmente, Beloff (20015) afirma que, el juzgado al determinar la pena, esta obligado a respetar y garantizar que la pena impuesta sea proporcional y correcta, esta deberá estar evaluada para

cada caso en concreto. Asimismo, advierte que si bien la ley ha otorgado esa atribución al juzgado, sin embargo, esta no aplicada arbitrariamente.

De igual modo, Rizzi (s.f.) advierte que, el motivo que muchas sentencias sean pasibles de motivaciones insuficientes y/o aparentes, no solo es responsabilidad de los jueces o tribunales, sino que también de la doctrina y jurisprudencia porque en la actualidad no existe una teoría unánime que coadyuven a los magistrado, toda vez que, éstos para poder ejercer su labor necesitan guiarse de aspectos dogmáticos que le permitan una correcta aplicación del derecho y sin vulnerar derechos de los justiciables. Si bien es cierto, la ley permite a los operadores de justicia tener un grado de discrecionalidad al determinar una pena, sin embargo, estas deben estar guiadas con métodos claros, que permitan a los usuarios conocer la razón de la aplicación de tal o cual pena; en menester recalcar que estos métodos deben estar regidos a una correcta aplicación de las normas penales y amparar los derechos constitucionalmente reconocidos.

Así también, en su artículo, Velásquez (s.f.) sostiene que a pesar de que, el actual Código Penal Peruano es relativamente nuevo, ello no es óbice para que no se realice determinadas modificaciones, expresamente en lo que se refiere a la Delimitación de la pena; ello no quiere decir que los operadores de justicia se dejen de lado la finalidad principal del derecho Penal, la cual está relacionada a la punición de conductas que se encuentran legisladas como delitos; sino que, a pesar de la lucha contra la criminalidad se respete los derechos humanos, los cuales están reconocidos por nuestra Constitución Política del Perú y Tratados Internacionales.

Por su parte, Ruiz (2013), después de haber realizado un análisis exhaustivo de la problemática de su tesis, concluyó que cuando no se tiene fundamentos fiables y claros al momento de determinar la pena que le corresponde al o los sujetos que se encuentran implicados en la comisión de un ilícito penal; lo que se está haciendo con ello es vulnerar los derechos de los usuarios y a la vez contravenir con los fines de la pena; dado que no se conocer con certeza cuales son las razones de imponer tal o cual pena.

En la misma línea, Acevedo & Torres; refieren que actualmente en Chile se vulneran los Principios de un Estado Democrático de Derecho, dado que no se respetan los fines de pena; y la solución para menguar tales efectos es, que se tenga una línea fija para que se fije una pena a un determinado caso, así se evitaría la vulneración de derechos constitucionales, y ante una problema de interpretación de la ley se sabría cual la razonabilidad que se debe tener.

Asimismo, Sierra & Pacheco (2015) sustentaron que, al momento de determinar la pena que le corresponde a una persona por la comisión del delito de Peculado, no esta teniendo como base el principio de Proporcionalidad; es porque que señala que es necesario que se reforme un artículo de Código Penal, toda vez que esta siendo ineficaz, y lo que origina es inseguridad jurídica.

El tema materia de la presente investigación, también a sido abordada a nivel nacional, entre ellas tenemos a, Balazar (2021), en su artículo publicado en la Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, concluye que, la variedad de defectos que existen dentro de los Requerimientos acusatorios son variados, pero estos pueden ser subsanados, de oficio o por orden del juez; es por ello que, recomienda buscar soluciones que permitan en llevar un proceso donde no haya dilaciones, y primordialmente en el que no se transgreda derechos fundamentales de las partes. Así también, Custodio (2018) quien refiere que, el sistema actual de la determinación de la pena en nuestro actual sistema penal es una innovadora implementación, regulada en la Ley N° 30076, en el cual se ha sido contemplado la diversas agravantes y atenuantes genéricas, así como, las agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas; las mismas que tendran mucha injerencia al momento de fijar una pena.

Garcia (2017), asevera que, en la actualidad existe un problema en la sentencias condenatorias, toda vez que, no existe una correcta evaluación y aplicación de la graduación de la pena a aplicarse; puesto que, al no cumplir con cada una de las etapas de la determinación de la pena, lo que se va ocasionar es la existencia de penas desproporcionadas. Asimismo, refiere que no se esta analizando y valorando las

circunstancias en que se suscitaron los hechos y la realidad personal de cada procesado; asimismo no existe un consenso en cuando se debe rebajar la pena para cada circunstancia que se presente en un caso en concreto; pero ello no solo se debe a la responsabilidad de los magistrados sino a la falta de criterios que sirvan de guías para la determinación de penas.

Asimismo, Lahura, en su artículo, asevera que, a pesar de que ha pasado varios años que se ha implementado el Código Penal, aún no existe criterios unánimes para determinar la pena eficazmente, sino que este sistema se ha dejado al libre criterio de los operadores de justicia; lo cual merece una reforma, con la finalidad de evitar arbitrariedades; del mismo modo, indica que cuando se evalué la aplicación de una pena se debe tener en consideración, ¿cuáles son los fines de la pena?, y cuál es la política criminal que oriento a la creación del tipo, así como también, evaluar los elementos de la teoría del delito.

En la misma línea, Valderrama (2016), sustentó su tesis de pregrado concluyó, que existen muchos casos de jueces que al momento de sentenciar aplican innecesariamente el artículo 45-A; puesto que, en los casos donde la comisión de un acto delictivo quedó en grado de tentativa o el agente a sentenciar su participación es secundaria, no es necesaria que se haga un análisis y se aplique el mencionado artículo; toda vez, que la reducción de la pena está destinada a la discrecionalidad del criterio del juez.

Se puede observar, que la postura arribada en esta tesis tiene mucha relación con las casaciones citadas en la Realidad Problemática, en donde se considera a la tentativa es una causal para la disminución de la punibilidad, más no como una atenuante privilegiada.

Para Huamán (2016), concluye que, para la determinación de la pena se tiene en consideración tres criterios: la culpabilidad, la proporcionalidad relacionada a las circunstancias que se suscitó el hecho, los antecedentes que puede tener el agente y todas las circunstancias que agraven su condición de tal; y por último la proporcionalidad pero destinada a evaluar

las condiciones sociales y personales que puede presentar un individuo. Asimismo, afirma que lo que más se debe tener en consideración al momento de determinar una pena es el último criterio, dado que este está muy relacionado con el fin de la pena.

Díaz (2018), concluye que, existe la imperiosa necesidad de que en el Código Penal actual se tipifique expresamente, ¿Cuáles son las circunstancias atenuantes privilegiadas?; dado que esta falta de estipulación está con llevando que al determinar las penas en un caso concreto los operadores de justicia recaiga en arbitrariedades. Asimismo, se está de acuerdo con el Recurso de Nulidad N°803-2020-Lima Sur; toda vez que, considera viable que la tentativa sea considerada como una atenuante privilegiada, así como a la Responsabilidad Restringida.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque empleado en la presente investigación fue cualitativo; Hernández, Fernández, & Baptista (2014), la define como aquella en la que tiene mayor relevancia el estudio y análisis de la persona que realizara la investigación; al emplear esta técnica va a permitir que después de haber obtenido la información que necesitamos, se logre comprender los conceptos e interacciones sociales más abstractos. La recopilación y análisis en este enfoque será no numérico, y para ello se emplea las siguientes herramientas: “entrevista, observación, análisis de documentales”. Si bien es cierto, se cree que este tipo de enfoque es el más dúctil, dado que se realizara con pequeñas cantidades de población y siempre se podrá concatenar a conocimientos nuevos; empero, ello no es todo cierto ya que, al no permitir realizar análisis estadístico no se puede estandarizar los resultados obtenidos.

El tipo de investigación es básica. Según Álvarez (2020), este tipo tiene como finalidad alcanzar nuevos conocimientos de una manera organizada y metódica; las cuales ampliarán de manera significativa a los conocimientos ya obtenidos sobre un tema en particular. Asimismo, Sánchez (s.f), advierte que, se busca la interpretación y el planteamiento de posibles soluciones, pero sin pretender cambiar las leyes. Del mismo modo, Palomino et al. (2015), menciona que este tipo ayuda a posteriores investigaciones, ya que se realiza a través de teorías, sin el propósito de una aplicación inmediata.

Diseño. Será de diseño no experimental, transversal y retrospectivo, según Domínguez (2015), menciona que en primer lugar se observan los fenómenos del marco natural, y en segundo lugar, estos van a ser analizados; en ese orden de ideas tenemos a lo descrito por Hernández, Fernández & Baptista (2014), quienes consideran que se realiza un trabajo de investigación este tipo de diseño cuando, no se ha realizado algún trabajo de campos y mucho menos se ha realizado manipulación alguna a las variables de estudio, además que la información que se ha incorporado ha

sido obtenida en un solo momento, y para su estudio y análisis no se ha utilizado programas experimentales.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Para identificar categorías y subcategorías, los temas se definen de manera que se puedan distinguir entre sí y se puedan especificar con mayor claridad y detalle, estas categorías y subcategorías son a priori porque fueron desarrolladas antes de la recolección de datos y surgieron de la propia entrevista durante el desarrollo de esta investigación.

Categoría 1:

Determinación Judicial de la Pena

Sub Categorías:

- Doctrina
- Jurisprudencia
- Normatividad.

Categoría 2:

Requerimiento de Acusación

Sub Categorías:

- Criterios de aplicación
- Ejecución
- Partes.

3.3. Escenario de estudio

Como escenario de estudio para la presente investigación tendremos al Distrito Fiscal de Ancash; donde se aplicará una entrevista, que consta de nueve preguntas, en cada una de ellas los entrevistados podrán plasmar sus conocimientos e ideas; todo ello con la finalidad de realizar el estudio, análisis, y finalmente la discusión.

Tabla 1:

PERFIL ACADÉMICO DEL ENTREVISTADO	AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA A ENTREVISTAR	GRADO ACADÉMICO.
La entrevista estará dirigida al personal Fiscal del Distrito Fiscal de Ancash, Jueces y abogados especializados en derecho Penal.	Si bien se tomará solo al personal fiscal, jueces y abogados especializados, pero resulta necesario tener en consideración los años que vienen aplicando el derecho Penal y Procesal Penal.	Como otro de los estándares que se tomara en Consideración es el grado académico que ostenta la persona que se le va a entrevistar.

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Participantes

Con la finalidad de corroborar la hipótesis planteada en la presente investigación y con la finalidad de los entrevistados puedan fundamentar sus puntos de vista en relación al tema de investigación, se tomó en consideración el Distrito Fiscal de Ancash.

Con la finalidad de adquirir información que tenga relevancia para el tema de investigación en cuestión, así como adquirir distintos puntos de vista, el grupo estará conformado por jueces, y fiscales, que se encuentran en ejercicio de sus funciones, y abogados especializados; todos ellos brindaran información las cuales han sido adquiridas por los diversos estudios que han realizado a los largo del tiempo, experiencias de las cuales han sido parte. Asimismo, contaremos con el apoyo directo de los fiscales, quienes cuentan con un amplio conocimiento sobre el tema, pero también sabremos cuales son las discordancias al momento de realizar una acusación.

Tabla 2:

PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Entrevistado 1 Operador de justicia	Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash-Huaraz
Entrevistado 2 Operador de justicia	Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Entrevistado 3 Operador de justicia	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz
Entrevistado 4 Operador de justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz
Entrevistado 5 Operador de justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Corporativa en Violencia contra las Mujeres – Huaraz
Entrevistado 6 Operador de justicia	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz.
Entrevistado 7 Operador de justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Violencia contra la Mujer-Huaraz
Entrevistado 8 Abogado Litigante	Abogado de la Defensa libre y Docente Universitario – Huaraz
Entrevistado 9 Abogado Litigante	Abogado de la Defensa libre y Docente Universitario – Huaraz
Entrevistado 10 Abogado Litigante	Abogado y Maestro en Ciencia Penales – Huaraz

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: en el presente trabajo de investigación la técnica que se utilizará es la entrevista, ya que se llevará a cabo una conversación directa y formal, entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas de forma oral y en otras de forma escrita, para que de esta manera se recaude las apreciaciones de los especialistas según su experiencia, para luego ser cotejada y aproximada a nuestro tema. Para Gallardo (2017), menciona que este método para recopilar información es valioso, ya que se realizará a través de preguntas abiertas a especialistas del tema, para conocer su opinión de acuerdo a sus experiencias. Se entrevistará a 8 operadores del derecho entre jueces, fiscales, abogados.

Instrumento: se utilizará el instrumento:

- Guía de entrevista, donde se encuentra plasmadas las interrogantes, formulando las preguntas pertinentes, para que, de esta manera podamos obtener las opiniones de veinte especialistas.
- Guía de observación: por medio del cual se realizará el acopio y registro de los datos desarrollados en la entrevista.

3.6. Procedimiento

Con la finalidad de poder realizar un estudio sistemático, y que los resultados obtenidos tengan mayor precisión, los datos recolectados por medio de la entrevista será organizados y analizados a través de cuadros.

3.7. Rigor científico

Noreña et al. (2012), quienes refieren que dentro de una investigación es necesario tener claramente fijados estos criterios, a fin de analizar los métodos de investigación, las técnicas de obtención de datos, la forma de análisis, e interpretación de datos mediante los diferentes datos de barras.

Para Hernández et al. (2014), los principios de rigor científico son: “a) Validez interna, b) Validez externa (Generalización), c) Fiabilidad, d) Objetividad”.

3.8. Método de análisis de datos

Para analizar los datos lo realizaremos a través del método interpretativo, mediante la observación de documentos, es decir, se recogerá información de las entrevistas, y la doctrina para posteriormente realizar un análisis general, contrastando informaciones (Peersman, 2021, p.20).

3.9. Aspectos éticos

Según el Informe Belmont (1979) los principios éticos esenciales “son aquellas posiciones generales que son básicos para evidenciar las

preceptos éticos y las valoraciones de los hechos humanos.” Entre ellos se encuentran 03 principios éticos básicos que son: “a) Autonomía, b) Beneficencia y c) Justicia”.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

PRESENTACIÓN DE ENTREVISTADOS

PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN
Clive Julio Vargas Maguiña	Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash-Huaraz
Rolando José Aparicio Alvarado	Juez Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
Yuri Melvin Flores Armijo	Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz
Hugo Bochini De La Cruz Horna	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz
Antero Salazar Torres	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Corporativa en Violencia contra las Mujeres - Huaraz
Daniel Gamarra Tahua	Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz.
Milton Eder Robles Huamán	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en Violencia contra la Mujer-Huaraz
Armando Coral Rodríguez	Abogado de la Defensa libre y Docente Universitario – Huaraz
Gustavo Adolfo Vargas Camilobaga	Abogado de la Defensa libre y Docente Universitario – Huaraz
Teodorico Cristóbal Támara	Abogado y Maestro en Ciencia Penales - Huaraz

4.1. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA:

La entrevista es un método de investigación, en el que se adquiere información que tenga relevancia para el tema de investigación en cuestión, así como obtener distintos puntos de vista; es por ello, que se ha elaborado una entrevista en la cual se ha planteado preguntas que sirvan para suplir las necesidades de la investigación.

Asimismo, las conclusiones a las que se ha llegado ha sido en mérito a los objetivos que se plantearon, con esa finalidad es que se plantearon las

preguntas de la entrevista; si bien es cierto, en la matriz de investigación se ha desmembrado en categorías y sub categorías, pero estas sean unificado en el objetivo principal.

El objetivo principal consiste en; Determinar la forma en que la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena influye en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019.

ANÁLISIS INTERPRETATIVO DE CADA PREGUNTA REALIZADA:

Categoría 1: Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena.

Sub categorías: Determinación de la Pena, Principio de Legalidad, Principio de Proporcionalidad, Debida Motivación.

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 1
Salazar, 2022	Identificación de la pena básica.- Se establece un espacio o un marco punitivo que tiene un límite o mínimo inicial y un máximo o limite final Individualización de la pena.- Se divide la pena en tres partes o tres campos y evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.
Flores, 2022	Primero de Identificación la pena básica, se determina el marco punitivo con un mínimo inicial y un máximo final Luego se individualiza la pena, se divide la pena en tres partes y se evalúan las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.
Robles, 2022	Identificación de la pena básica.- Se establece un espacio o un marco punitivo que tiene un límite o mínimo inicial y un máximo o limite final Individualización de la pena.- Se divide la pena en tres partes o tres campos y evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.
Bochini, 2022	Primero se identifica el tipo penal, en donde se encuentra con la pena conminada (pena mínima y máxima), es decir, donde se determina el marco punitivo con un mínimo legal y un máximo. Luego, en atención al Sistema de tercios en el cual nos encontramos, se divide la penal conminada en tres partes y se procede a evaluar las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas establecidas en el Art. 46º del Código Penal, aunado a ello, también debe realizarse una verificación de as circunstancias atenuantes cualificadas y agravantes cualificadas, entre ellas la reincidencia y habitualidad, debiendo tener en cuenta para ello el Acuerdo Plenario 01-2008/CJ -116 y la Casación Nº 30-2018/HUAURA.

Gamarra, 2022	Para aplicar una pena se hace necesaria la aplicación de todo el código penal y procesal penal, además de la jurisprudencia vinculante o incluso las casaciones de la Corte Suprema, además, siempre es necesario revisar la doctrina más autorizada, para encontrar razonamientos o mejores prácticas en la determinación de la pena.
Vargas, 2022	Los establecidos en el Código Penal Artículos 45 y siguientes.
Coral, 2022	Lo más usual es el Sistema de Tercios: tercio inferior, medio y superior, en tanto concurran o no atenuantes y agravantes de responsabilidad. Aparte existen otros criterios las carencias sociales que haya sufrido el agente, el móvil que motivó la comisión del hecho delictivo, las circunstancias en que fue cometido previstas en los artículos 45 y 46 del Código Penal dentro de ellos carencias culturales-educativas del agente, además las necesidades de las personas que dependen del agente.
Vargas, 2022	El artículo 45-A del Código Penal introduce un sistema de determinación de la pena – sistemas de tercios- sus reglas procedimentales son: <ul style="list-style-type: none"> - Se identifica el espacio punitivo que corresponda al marco abstracto - luego se divide el espacio punitivo en marcos concretos. - así, se obtiene: un marco concreto inferior, intermedio y superior (Art. 45-A. inc.1) - Luego para determinar el marco concreto se considerara la concurrencia de las circunstancias de atenuación y agravación genéricas previstas 46 C.P - Sí, no existen circunstancias atenuantes ni agravantes o concurran únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determinará en el marco del concreto inferior. - Si, concurren circunstancias de agravación y atenuación, la pena concreta se determinará en el marco concreto intermedio. - si, solo concurren circunstancia agravantes, la pena se determinará en el marco concreto superior.
Cristóbal, 2022	El desvalor de la acción típica desplegada por el autor y la gravedad del delito.
Aparicio, 2022	Básicamente se tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 45°, 45°-A y 46° del Código Penal, que hacen mención de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena, individualización de la pena, así como las circunstancias de atenuación y agravación; del mismo modo, se debe tener en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, humanidad, lesividad y culpabilidad.

De las respuestas obtenidas en la entrevista, puedo llegar a la conclusión existe un criterio uniforme acerca de los criterios de que debe tomar en consideración para la determinación de la pena; por lo tanto, en síntesis se debe tomar como criterio lo siguiente: Identificación de la pena básica, la cual se establece un espacio o un marco punitivo que tiene un límite o mínimo inicial y un máximo o límite final. E Individualización de la pena, el mismo que se divide la pena en tres partes o tres campos y evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas, y para ello se debe tomar en consideración los estipulados en el artículo 45, 45-B, 46; además de la jurisprudencia vinculante o incluso las casaciones de la Corte Suprema, además, siempre es necesario revisar la doctrina más autorizada, para encontrar razonamientos o mejores prácticas en la determinación de la pena.

**2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena?
¿En qué medida hace uso de los tercios?**

ENTREVISTADO	RESPUESTA 2
Salazar, 2022	Los tercios son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay agravantes específicas.
Flores, 2022	Los tercios son: el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay agravantes específicas, de acuerdo al RECURSO DE NULIDAD 1960-2019-LIMA SUR, que establece “cuando se está frente a tipos penales que incorporan circunstancias agravantes específicas, no se aplica el “sistema de tercios”, sino que se toma en cuenta el número de circunstancias para determinar, proporcionalmente, el marco punitivo”
Robles, 2022	En el caso de los tercios son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior. Se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos con excepción en los casos donde el delito contempla agravantes específicas.
Bochini, 2022	Los tercios en atención a lo establecido en el Art. 45- A del Código Penal, son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay agravantes específicas, de acuerdo al RECURSO DE NULIDAD 1960-2019-LIMA SUR, que establece “cuando se está frente a tipos penales que incorporan circunstancias agravantes específicas, no se aplica el “sistema de tercios”, sino que se toma en cuenta el número de circunstancias para determinar, proporcionalmente, el marco punitivo”
Gamarra, 2022	Son tres y se usan siempre en la medida que son de obligatorio cumplimiento por mandato del artículo 45°, tercer párrafo, numeral 1, del código penal.
Vargas, 2022	Son primer, segundo y tercer tercio, en la labor diaria al emitir al emitir pronunciamientos o al hacer control de pena.
Coral, 2022	Son el Tercio inferior, tercio medio, tercio superior, se hacen uso en buena medida tanto en los Requerimientos Fiscales como en la Determinación Judicial de la pena. El juez recalifica y gradúa con mayor criterio lo que calificó o calificó o determinó previamente el fiscal, no se basa exclusivamente en el razonamiento del fiscal a cerca del sistema de tercios, muchas veces en la práctica pese a que no existen agravantes de responsabilidad el fiscal solicita un tercio medio o tercio superior cuando lo correcto es un tercio inferior, eso ya es corregido por el Juez. Sin embargo como abogado litigante he visto que en el 100% de casos, el fiscal intenta hacer un cálculo en base al sistema de tercios que muchas veces no es exacto, criterios discutibles pero siempre en los requerimientos acusatorios está presentes el cálculo de la determinación de la pena a través del sistema de tercio.
Vargas, 2022	Tercio (inferior) Tercio (medio) Tercio (superior) El representante del Ministerio Público es el que generalmente hace uso del sistema de tercios al momento de plantear el Requerimientos Acusatorios
Cristóbal, 2022	Los tercios en la determinación de la pena son: inferior, intermedio y superior. El uso de dichos tercios se da en consideración a las atenuantes o agravantes que puedan determinarse en el hecho típico.
Aparicio, 2022	El sistema de tercios está establecido en el artículo 45°-A del Código Penal, que adopta nuestra legislación, que consiste en identificar el espacio punitivo de determinación a partir de la pena prevista en la ley para el delito y la divide en tres partes; se determina la pena concreta aplicable al condenado evaluando las circunstancias agravantes y atenuantes (previstas en el artículo 46° del Código Penal). En mi condición de Juez Penal siempre hago uso del sistema de tercios para la determinación de la pena.

De las respuestas obtenidas en la encuesta, se puede determinar que todos saben cuáles son los tercios que se deben tomar en consideración para la determinación de la pena; respecto a la aplicación todos coinciden que se aplica en la medida que la ley les permita, además que siempre se toma en cuenta lo desarrollado en diferentes jurisprudencias, vinculantes o no; sin embargo, hubo una respuesta de una encuesta, quien es abogada litigante, quien refiere que, en el 100% de casos, el fiscal intenta hacer un cálculo en base al sistema de tercios que muchas veces no es exacto, criterios discutibles pero siempre en los requerimientos acusatorios está presentes el cálculo de la determinación de la pena a través del sistema de tercio.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 3
Salazar, 2022	El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable y proporcional.
Flores, 2022	El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable, proporcional y el derecho a una debida motivación de resoluciones judiciales.
Robles, 2022	El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable y proporcional.
Bochini, 2022	El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable, proporcional y el derecho a una debida motivación de resoluciones judiciales
Gamarra, 2022	Los principios de proporcionalidad y no arbitrariedad y el derecho a la defensa.
Vargas, 2022	El principio de Proporcionalidad de la pena.
Coral, 2022	Se vulnera el debido proceso porque el debido proceso es un derecho explícito que contiene varios derechos implícitos y uno de ellos es ser sometido a un proceso judicial, en donde el procesado conozca explícitamente las razones de las sanciones que se pide contra él. Para que pueda ejercer el derecho de defensa válidamente, cómo podría el abogado defensor, la defensa técnica elaborar una táctica, una estrategia de defensa si no conoce las razones que justifica la determinación de la pena que realiza el fiscal en su requerimiento, es un sistema que debe de contemplar la fiscalía en su requerimiento y el juez en su sentencia al momento de aplicar una pena, explicar porque está aplicando para que el procesado pueda hacer uso de medios impugnatorios, nulidades procesales, apelaciones, etc, también se vulnera el principio de la debida motivación de las resoluciones que no es privativo del Juez, en el Art. 139-inc. 5 de la Constitución Política del Perú hace referencia de las debidas motivaciones de las resoluciones judiciales. Se sabe que el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades también ha señalado que la motivación de las resoluciones judiciales no sólo atañen al juez sino también al Ministerio Público, por lo tanto si el Ministerio Público solicita una sanción entonces tiene que explicar por qué pide seis, siete u ocho años.
Vargas, 2022	El principio de legalidad penal El principio de dignidad humana Principio de proporcionalidad
Cristóbal, 2022	Se vulnera el principio de legalidad y la proporcionalidad de las penas.
Aparicio, 2022	Al no realizar la determinación de la pena conforme a lo previsto en nuestra legislación, se vulnera principalmente los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad. Por tanto, se afectan derechos fundamentales como son el debido proceso, la motivación judicial, la libertad de la persona, pues las penas impuestas no serían justas.

De las respuestas obtenidas puedo corroborar que todos coinciden que, el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena; es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable, proporcional y el derecho a una debida motivación de resoluciones judiciales; pero una de las encuestadas amplía su respuesta y refiere que, se vulnera el debido proceso como derecho explícito que contiene varios derechos implícitos y uno de ellos es ser sometido a un proceso judicial, en donde el procesado conozca explícitamente las razones de las sanciones que se pide contra él.

4. Para usted ¿En qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

ENTREVISTADO	RESPUESTA 4
Salazar, 2022	El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario.
Flores, 2022	El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad.
Robles, 2022	El Principio de proporcionalidad se debe de usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario. En suma, dicho principio importa que el imputado deba responder de manera proporcional a su responsabilidad.
Bochini, 2022	El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad.
Gamarra, 2022	En la labor fiscal, siempre se debe hacer uso del principio de proporcionalidad pues la actuación del representante del Ministerio Público debe seguir unos cánones determinados.
Vargas, 2022	Proporcionalidad se usa en todos los procesos Penal a fin de determinar la Sanción Penal en donde existe atenuantes y agravantes, genéricas y cualificadas, no sólo en la pena privativa de libertad, multa e inhabilitación.
Coral, 2022	Dicho principio tiene que aplicarse tanto en el requerimiento acusatorio y sobre todo en la imposición de una sentencia condenatoria, el Título preliminar del Código Penal establece: la pena impuesta no debe sobrepasar la responsabilidad por el hecho, significa que si el hecho cometido tiene la mínima reprochabilidad entonces las respuesta penal del Estado no puede ser tan agresiva y viceversa, por ejemplo en la violación de una niña el Estado no puede dar una sanción diminuta de cinco o diez años, tiene que haber correspondencia entre ambas. El problema es que en la práctica se dan casos como de la señora Silvana Buscaglia que insultó a un policía, que le dio una cachetada fue condenada a seis años y ocho meses con pena privativa de la libertad efectiva. Hay gente que cometen delitos más graves como un homicidio y en el homicidio el mínimo de pena es de no menor de seis años y uno que comete homicidio tiene una pena de seis años y una que cachetea tiene una pena mayor eso es desproporcionado en el Principio aplicado en el derecho penal. Muchos críticos del Derecho penal han dicho que el artículo VIII del Título Preliminar de proporcionalidad de las sanciones dice que este principio de proporcionalidad no aplica en caso de reincidencia o de habitualidad del agente al delito.

Vargas, 2022	El principio de proporcionalidad, debe tomarse en cuenta siempre que se pretenda determinar la pena. Dado que debe existir proporción entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito; que las penas sean proporcionadas a la naturaleza del delito cometido.
Cristóbal, 2022	El principio de proporcionalidad debe estar presente en todo momento y circunstancia de las decisiones judiciales que impliquen la aplicación de una pena o medida restrictiva de derechos, en especial cuando se restrinja la libertad de las personas.
Aparicio, 2022	La aplicación del Principio de Proporcionalidad debe realizarse de manera permanente en todas las decisiones judiciales, así como al proponer una pena en los requerimientos fiscales de acusación, ya que responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales (entre ellas de la libertad personal).

Ante esta pregunta también existe similitud en sus respuestas, dado que todos señalan que, el Principio de proporcionalidad se debe de usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario.

5. Para usted, ¿Al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 5
Salazar, 2022	La solicitud de una pena en un requerimiento de acusación debe motivarse y fundamentarse idóneamente para no generar estado de indefensión en el acusado y vulnerar su derecho al debido proceso.
Flores, 2022	La solicitud de una pena en todos los requerimientos de acusación debe estar debidamente motivado, y no vulnerar el derecho de defensa del imputado y garantizar un debido proceso.
Robles, 2022	Por su puesto la solicitud de una pena en un requerimiento de acusación debe motivarse y fundamentarse idóneamente para no generar estado de indefensión en el acusado y vulnerar su derecho al debido proceso. En efecto, si bien los requerimientos fiscales son actos postulatorios realizados por el fiscal, sin embargo, ello no significa que se encuentre exentos de motivación.
Bochini, 2022	La solicitud de una pena en todos los requerimientos de acusación debe estar debidamente motivado, para garantizar un debido proceso
Gamarra, 2022	Claro que sí.
Vargas, 2022	Sí.
Coral, 2022	Desde que sí, en el artículo 135 de la Constitución Política del Perú señala que toda resolución judicial debe motivarse, en el presente caso estamos hablando de un requerimiento acusatorio que es fiscal sin embargo el Tribunal Constitucional dice que el Ministerio Público

	<p>tiene que motivar su requerimiento sugiero se debe de aplicar el principio de prohomine que dice toda duda sobre derechos humanos tiene que aplicarse favoreciendo a la persona humana y su dignidad, el Ministerio Público también estará en la obligación de motivar sus requerimientos, atendiendo al principio prohomine tendría que ser, que sí, porque si no estaríamos ante un fiscal que pide una pena de diez, quince, veinte años y sin explicar las razones y sería un hecho arbitrario que significa tomar una decisión sin explicar las razones del porque? Y el Tribunal Constitucional nuevamente en diversas sentencias ha prohibido la arbitrariedad al que se llama el principio de la proscrición de la arbitrariedad, tanto jueces y fiscales están en la obligación de motivar sus decisiones.</p>
Vargas, 2022	<p>No solo se deben motivar las resoluciones judiciales, sino también todas disposiciones fiscales - excepto los decretos de mero trámite-, como el requerimiento de acusación-. Solo así, se cumpliría lo prescrito en el artículo 139°. 5) regula el derecho y deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales. El deber de motivar las sentencias va de la mano con la evolución del moderno Estado de Derecho. (Ferrajoli, 1995) uno de cuyos postulados es el sometimiento de todo órgano depositario de poder a la normativa vigente.</p>
Cristobal, 2022	<p>De todas maneras, ya que es un principio y derecho fundamental de corte procesal, que debe observarse irrestrictamente, ya que se deben dar los motivos del porque se va a imponer una pena o medida restrictiva de derechos.</p>
Aparicio, 2022	<p>Sí debe motivarse, porque los actos del Ministerio Público (por ejemplo, al emitir requerimientos), se sustentan en el respeto de la dignidad humana y que en esa línea se salvaguarda que sus decisiones sean arbitrarias, que exista congruencia entre lo pedido y lo resuelto, y que por sí misma exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada; de no hacerlo se vulneraría el derecho a la motivación de las decisiones fiscales.</p>

Ante esta interrogante las respuestas de los entrevistados coinciden en que, los requerimientos acusatorios en virtud al principio de legalidad de la pena, es decir, la solicitud fiscal de la pena concreta se debe adecuar a los parámetros legales regulados por la norma penal; más aún cuando, la determinación judicial de la pena al ser un procedimiento técnico y valorativo efectuado por el juez competente debe estar sujeto al principio de motivación de las resoluciones, que

se hace extensivo a los requerimientos fiscales; esto es, para la determinación de la pena concreta, debe existir un correlato entre la pretensión punitiva del fiscal y la pena que va ser impuesta por el juez.

6. Para usted ¿El principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 6
Salazar, 2022	Creo que sí, ya que el principio de «imputación necesaria» se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer.
Flores, 2022	Si tiene relación ya que el principio de imputación necesaria se encuentra vinculado con el derecho a un debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, y el derecho del imputado de conocer el delito que se le atribuye haber cometido y la determinación de la pena que se va a imponer
Robles, 2022	Si, pues el principio de “imputación necesaria”, se encuentra íntimamente vinculada con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: Acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho del imputado reconocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer.
Bochini, 2022	Si tiene relación ya que el principio de imputación necesaria se encuentra vinculado con el derecho a un debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, y el derecho del imputado de conocer el delito que se le atribuye haber cometido y la determinación de la pena que se va a imponer.
Gamarra, 2022	Claro que sí.
Vargas, 2022	Si también a fin de analizar el contexto como se desarrolla el hecho.
Coral, 2022	La imputación necesaria tiene que ver en la determinación de la pena tiene que ver con aspectos con el derecho a la defensa al debido proceso, porque si no existe una imputación completa, necesaria, donde se desarrollen a plenitud los hechos precedentes concomitantes y posteriores, el abogado defensor no podría armar su estrategia de defensa si la imputación necesaria es el fundamento básico de una buena acusación consistente sólo a través de ella se puede llegar a una válida y eficaz determinación judicial de la pena.
Vargas, 2022	Por lo que, no sólo basta con expresar las proposiciones fácticas y jurídicas al momento de plantear requerimientos acusatorios, sino se debe también plasmar cuáles son los elementos de convicción que sustentan las proposiciones fácticas que sustenten la determinación de la pena. El principio de la imputación necesaria tiene relación con la institución jurídica procesal de la determinación judicial de la pena, a razón de que la misma es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal el principio de la imputación necesaria como una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal
Cristóbal, 2022	Efectivamente, en tanto, con una adecuada imputación necesaria o concreta, se podrá efectuar la determinación de una pena concreta, sin afectar así la proporcionalidad de las penas y el principio de legalidad.
Aparicio	En efecto, sí tiene relación en la medida que para imponer la pena, se requiere de una imputación necesaria, lo que supone abordar el hecho delictivo con detalle y pormenorizadamente, haciendo referencia contextualizada de los hechos (circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores). Tal es así que si no existe imputación necesaria, no habrá condena.

Se tiene como respuesta unánime que, sí existe relación entre el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena; ya que el principio de «imputación necesaria» se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 7
Salazar, 2022	Una acusación tiene que contener una descripción suficiente y detallada de los hechos considerados punibles que se imputan al acusado y del material probatorio en que se fundamenta la pretensión acusatoria.
Flores, 2022	En una acusación debe haber una descripción detallada de los hechos considerados punibles que se atribuyen al acusado para la configuración de un delito.
Robles, 2022	La valoración es al realizar la construcción de la imputación fáctica. En ese sentido, dentro los hechos atribuidos deben considerarse mínimamente los elementos típicos exigidos para la configuración del delito que se le atribuye al agente.
Bochini, 2022	En una acusación debe haber una descripción detallada de los hechos considerados punibles que se atribuyen al acusado para la configuración de un delito.
Gamarra, 2022	Con las reglas del código penal para la determinación de la pena.
Vargas, 2022	En su contexto cómo sucedió el hecho
Coral, 2022	Técnicamente la atribución tiene que ver con el elemento subjetivo del delito, lo que se atribuyen no son los hechos, los hechos se imputan, la atribución tienen que ver con el elemento subjetivo del delito, llámese dolo o culpa. En toda acusación fiscal el Ministerio Público no sólo puede desarrollar los hechos materia de imputación sino también debe de desarrollar la atribución del dolo o la culpa, cuáles son esos datos provenientes del mundo externo que permitan atribuir ya sea una conducta dolosa o culposa, el dolo y la culpa al ser elementos subjetivos, psicológicos no pueden probarse, no se acreditan sino se atribuyen. La atribución del elemento subjetivo es fundamental no sólo para el requerimiento acusatorio sino para toda la teoría del caso que maneja el Ministerio Público.
Vargas, 2022	La atribución de los hechos constituye un elemento esencial de la acusación. Los hechos que se describa deben ser el resultado de la investigación en los marcos definidos en la formalización de la investigación preparatoria ²⁵ . Aquí, se narrarán o describirán en forma clara la(s) conducta(s) que a decir del fiscal fueron desarrolladas por el imputado en la comisión del delito
Cristóbal, 2022	En diversos casos, la atribución de un hecho efectuado en un requerimiento fiscal es deficiente, en tanto no se hace un relato mínimamente detallado para considerar que existe una imputación clara y correcta, y, por ende, se vulnera en si el derecho de defensa de los justiciables.
Aparicio	La atribución de hechos, inicialmente el fiscal lo tiene al tener una sospecha inicial o simple que reviste los caracteres del delito, posteriormente con el transcurso de las investigaciones y acopia de los elementos de convicción suficientes se pasa a la sospecha vehemente o probabilidad delictiva, para luego concluir la investigación y al tener elementos de convicción suficientes emitir requerimiento de acusación, al tener la convicción de la existencia de un hecho delictivo, en la que además solicitará la pena respectiva; caso contrario emitirá un requerimiento de sobreseimiento.

Los entrevistados han coincidido al afirmar que, una acusación tiene que contener una descripción suficiente y detallada de los hechos considerados punibles que se imputan al acusado, y en esta tiene estar desarrollada los elementos típicos que configuran el tipo penal; asimismo, se debe considerar del material probatorio en que se fundamenta la pretensión acusatoria.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 8
Salazar, 2022	La narración detallada de los hechos es fundamental para la valoración y determinación de la participación de cada imputado y determinar la pena de cada uno de ellos.
Flores, 2022	Los actos de investigación sirven para acreditar si realmente el hecho investigado ocurrió en la realidad, para determinar la autoría o participación del imputado en el hecho investigado, lo cual debe ser valorado en todo
Robles, 2022	Es necesario valorar en todo momento la participación del imputado en el hecho, pues incluso de ello depende la pena que le corresponde. En efecto, no es lo mismo atribuir la participación de una persona como cómplice secundario, que como cómplice primario, autor, coautor o instigador.
Bochini, 2022	Los actos de investigación sirven para acreditar si realmente el hecho investigado ocurrió en la realidad o no y, para determinar la autoría o participación del imputado en el hecho investigado, lo cual va a servir para determinar el grado de imputación.
Gamarra, 2022	Siempre se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena, puede de que se califique al imputado como autor, coautor, participe primario o secundario, instigador, se desprenderán distintas penas, conforme los artículos 23, 24 y 25 del código penal.
Vargas, 2022	En todo su contexto.
Coral, 2022	Evidentemente cuando hay una pluralidad de sujetos agentes, es decir cuando hay participación criminal, llámese coautoría, participación primaria, secundaria, instigación, etc, evidentemente el rol que ha desempeñado cada de estos es fundamental para la atribución de responsabilidad penal es personalísima. De ninguna manera podría imputarse la totalidad de hechos a un autor y buscar que dicha imputación “arrastre” a un cómplice primario. En la acusación la participación de un cómplice debe de cumplir con todos los requisitos de la imputación porque al ser cómplice no ha desarrolla el mismo rol que el autor, si se tratara de coautoría, el coautor debe también de ser imputado necesariamente por los hechos precedente, concomitantes y posteriores, establecer su grado de participación no sólo de manera simbólica sino como es que en la teoría del caso el fiscal vincula la participación criminal el rol del participe con la comisión del hecho delictivo, es fundamental así como el Ministerio Público desarrolla el grado de participación criminal en su requerimiento acusatorio, también tenga que desarrollar los roles que ha desempeñado el autor.
Vargas, 2022	La doctrina y la jurisprudencia nacional no dan importancia a la teoría de las circunstancias o imputación de circunstancias – atribución del hecho - . Se limitan a explicar a una formula aritmética y procedimental, que ha tenido su réplica en esquemas de determinación de la pena en las sentencias. Son ausente aún las bases conceptuales que permitan identificar, y comprender los hechos que configuran las circunstancias.
Cristóbal, 2022	En base al nexo de causalidad del hecho y el accionar del sujeto en el evento típico, de modo que se justifique la aplicación de una pena por el hecho, mas no por el propio autor, además debe observarse las circunstancias y móviles en el actuar delictivo.
Aparicio, 2022	Como dijimos al responder la pregunta anterior, para requerir y determinar la pena el hecho atribuido debe estar debidamente precisado, delimitado, circunstanciado, con suficientes elementos de convicción de cargo (imputación necesaria), de tal modo que esto va incidir en la imposición de una pena justa.

Existe coincidencias entre las respuestas de los entrevistados, quienes señalan que, es necesario valorar en todo momento la participación del imputado en el hecho, pues incluso de ello depende la pena que le corresponde. En efecto, no es lo mismo atribuir la participación de una persona como cómplice secundario, que como cómplice primario, autor, coautor o instigador.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

ENTREVISTADO	RESPUESTA 9
Salazar, 2022	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, se refiere a circunstancias que por disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor del acusado. Estas circunstancias deben ser valoradas en un hecho concreto, ya que el juez penal reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente en el supuesto que al final del juicio concluya por condenar.
Flores, 2022	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, están referidas a circunstancias que mediante una disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor de un imputado. Estas circunstancias
Robles, 2022	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, se refiere a circunstancias que por disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor o en contra del acusado. Estas circunstancias deben de ser valoradas en un hecho concreto, ya que el juez penal reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente en el supuesto que al final del juicio concluya por condenar.
Bochini, 2022	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, están referidas a circunstancias que mediante una disposición legal modifican la pena a imponer a favor de un imputado. Estas circunstancias deben ser valoradas, ya que el juez penal en el supuesto que concluya por condenar, reducirá, atenuará, aumentará o disminuirá la pena.
Gamarra, 2022	Siempre se deben valorar las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, puede de que se califiquen atenuantes cualificadas (o privilegiadas si se prefiere llamarles) como la tentativa, responsabilidad restringida, complicidad secundaria, tentativa, o que se califiquen agravantes cualificadas como la reincidencia o habitualidad, se desprenderán distintas penas, conforme los artículos 21, 22, 25, segundo párrafo, 46B, 46C del código penal y 161 del código procesal penal.
Vargas, 2022	Conforme sean postulados y el Juez Penal realizará una valoración conforme a derecho y a los elementos de convicción que se tengan a la mano para emitir un pronunciamiento.
Coral, 2022	Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, atenuantes o eximentes no se analizan a profundidad a primera vista en los requerimientos acusatorios los fiscales consideran: No se advierten atenuantes o agravantes de responsabilidad penal o si hubiera por una de ellas por ejemplo la carencia de antecedente penales solamente se cita pero no se hace una adecuada merituación, valoración de qué manera influye dicha circunstancia en la responsabilidad penal, no existe un desarrollo pleno, profundo y consciente de si esta modificatoria de responsabilidad penal tiene un impacto intenso en la modificación de la pena requerida, en realidad cree que lo hacen literalmente en los requerimientos fiscales, existe una sola mención de atenuantes y agravantes pero no existe un desarrollo que vincule a dichas circunstancias con la modificación de la sanción penal a exigirse.
Vargas, 2022	Es el Ministerio quien impute las proposiciones fácticas que configuren las circunstancias modificatorias. Para un abordaje de la determinación e individualización de la pena exige un enfoque sistemático de dos aspectos centrales: por un lado, el estudio de las circunstancias en relación con los niveles analíticos de la teoría del delito, que permitirá reconocer y calificar los hechos que configuran su circunstancias modificativas que rodeen al injusto y que modifiquen la culpabilidad y por otro lado, la imputación de las circunstancias modificativas.
Cristóbal, 2022	En ciertos casos las circunstancias modificatorias ayudan al Ministerio Público a replantear su tesis acusatoria, de modo que sanea cuestiones de atribución de hecho para que pueda ser planteado de la mejor manera y pueda pasar el filtro de la etapa intermedia y pueda justificar un debido juicio oral que posiblemente llegue a una condena.
Aparicio, 2022	En la práctica los representantes del Ministerio Público no los toma en cuenta, lo omite; sin embargo, es necesario que precise en su requerimiento acusatorio. Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal son hechos que rodean al delito o circunstancias del autor de los hechos que provocan que la pena a aplicar se module de una determina forma; así tenemos los eximentes de responsabilidad penal que prevé el artículo 20° del Código Penal, así como otras circunstancias atenuantes y agravantes.

Según lo expresado por los entrevistados puedo concluir que, las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, se refiere a circunstancias que por disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor o en contra del

acusado. Estas circunstancias deben de ser valoradas en un hecho concreto, ya que el juez penal reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente en el supuesto que al final del juicio concluya por condenar.

4.2. Discusión

Esta parte del trabajo es una de las partes de mayor importancia, pues con esta se busca encontrar las concordancias y diferencias que se puede encontrar en el trabajo de campos (entrevista) y las citas que fueron utilizados durante la investigación (Lermsa, 2011).

En este sentido, Fernández (2017), en su artículo, nos explica que, si bien es cierto, para que se fije la pena que le corresponde a un determinado sujeto, ya sea como autor, participe o cómplice, en la comisión de un delito requiere de actos “racionales y legales”, pero estos deben ser de fácil comprensión por la partes de un proceso, resulta necesario que estos conozcan cuales fueron los fundamentos que conllevó a que se le imponga tal o cual pena; esto es en aras de poder “garantizar” el cumplimiento a los principios que rigen y se encuentran regulado el Título Preliminar del Código Penal. Asimismo, refiere que, es necesario que se argumente la imposición de una pena, dado que, solo así se podrá en algún momento cuestionar. Esta postura fue contrastada con el resultado obtenido en la pregunta 7, en la cual, las personas entrevistadas manifestaron que toda acusación se debe detallar cada una de la conductas típicas del tipo penal, y debe tener una descripción suficiente y detallada de los hechos considerados punibles que se imputan al acusado, esto es con el fin de no vulnerar los derechos de los procesados, y en cuanto a el derecho del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer

De igual modo, Rizzi (s.f.) advierte que, el motivo que muchas sentencias sean pasibles de motivaciones insuficientes y/o aparentes, no solo es responsabilidad de los jueces o tribunales, sino que también de la doctrina y jurisprudencia porque en la actualidad no existe una teoría unánime que coadyuven a los magistrado, toda vez que, éstos para poder ejercer su labor necesitan guiarse de aspectos dogmáticos que le permitan una correcta aplicación del derecho y sin vulnerar derechos de los justiciables. Si bien es cierto, la ley permite a los

operadores de justicia tener un grado de discrecionalidad al determinar una pena, sin embargo, estas deben estar guiadas con métodos claros, que permitan a los usuarios conocer la razón de la aplicación de tal o cual pena; en menester recalcar que estos métodos deben estar regidos a una correcta aplicación de las normas penales y amparar los derechos constitucionalmente reconocidos. Esta posición doctrinaria se constata con la respuesta a la pregunta 5, puesto que los entrevistados manifestaron que, todos las disposiciones emitidas por los fiscales, aún más los requerimientos de acusación deben estar debidamente motivados, esto es en virtud al principio de legalidad de la pena, solo así se podrá verificar si este cumple con los requirimeintos y limites que da la ley.

Por su parte, Ruiz (2013), concluyó que cuando no se tiene fundamentos fiables y claros al momento de determinar la pena que le corresponde al o los sujetos que se encuentran implicados en la comisión de un ilícito penal; lo que se esta haciendo con ello es vulnerar los derechos de los usurarios y a la vez contravenir con los fines de la pena; dado que no se conocer con certeza cuales son las razones de imponer tal o cual pena; el contraste con esta posición se encuentra en la respuesta a la pregunta 6, en la cual los entrevistados mencionaron que, al momento de acusar a una persona se debe tener en cuenta la “imputación objetiva”, puesto que esta intimamente relacionada las garantías esenciales del debido proceso.

Balazar (2021), en su artículo publicado en la Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, concluye que, la variedad de defectos que existen dentro de los Requerimientos acusatorios son variados, pero estos pueden ser subsanados, de oficio o por orden del juez; es por ello que, recomienda buscar soluciones que permitan un llevar un proceso donde no haya dilaciones, y primordialmente en el que no se transgreda derechos fundamentales de las partes.

En la misma línea, Valderrama (2016), sustentó su tesis de pregrado concluyó, que existen muchos casos de jueces que al momento se sentenciar aplican innecesariamente el artículo 45-A; puesto que, en los casos donde la comisión de un acto delictivo quedó en grado de tentativa o el agente a setenciar su participación es secundaria, no es necesaria que se haga un análisis y se aplique

el mencionado artículo; toda vez, que la reducción de la pena esta destinada a la discrecionalidad del criterio del juez; si bien es cierto, los entrevistados coinciden que se debe aplicar el artículo 45 y los que sigue, empero, también dejaron sentado su postura de que esto se aplicar siempre y cuando sea necesario; aunado a ello, se tiene que no existe un criterio uniforme acerca de los criterios de que debe tomar en consideración para la determinación de la pena.

Para Huamán (2016), concluye que, para la determinación de la pena se tiene en consideración tres criterios: la culpabilidad, la proporcionalidad relacionada a las circunstancias que se suscitó el hecho, los antecedentes que puede tener el agente y todas las circunstancias que agraven sus condición de tal; y por último la proporcionalidad pero destinada a evaluar las condiciones sociales y personales que puede presentar un individuo. Asimismo, afirma que lo que más se debe tener en consideración al momento de determinar un pena es el último criterio, dado que este está muy relacionado con el fin de la pena; esta postura se ve reforzada con las respuestas obtenidas de en la pregunta 4, en la que mencionan que, el principio de proporcionalidad se debe de usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario; asimismo, con la respuesta la pregunta 3, se tiene que cuando el principio de proporcionalidad se ve menguado cuando no se realiza una buena determinación de la pena, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha logrado determinar que tanto fiscales, jueces y abogados conocen la importancia de la debida motivación en los Requerimientos de Acusación, puesto que se encuentra establecido como un derecho en la Constitución, sin embargo, se ha podido observar que en muchas oportunidades solo se solicita al juez una determinada pena, pero tiene sustento suficiente; es por ello que muchas veces el Juez ha tenido que devolver acusaciones para que se modifique, lo que ocasiona dilaciones innecesarias y no solo perjudica a las víctima sino que también a los acusados.

SEGUNDO: Se ha logrado determinar que, en el Distrito Fiscal de Ancash, en algunos casos se ha fijado la pena de manera desproporcional o se aplicado los artículos 45-A de manera inocua, y esto es debido a que aún hay muchas dudas acerca de las atenuantes privilegiados y agravantes cualificadas; pero estas dificultades no solo se notan en este distrito fiscal, sino que en varias; esto es debido a que tampoco hay unanimidad de criterio en la jurisprudencia.

TERCERO: Los magistrados que laboran en el Ministerio Público aún no se encuentran bien capacitados sobre el tema de la determinación de la pena y su debida motivación, aún no tienen muy presente la relevancia que esta tiene en los requerimientos de acusación; así mismo, la falta de una normatividad adecuada hace la tarea aún más difícil.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Sugiero que los magistrados del Ministerio Público arriben a un acuerdo acerca de la aplicación adecuada de las agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas; asimismo, donde se fijen parámetros sobre la debida motivación de los requerimientos acusatorios; esto es con la finalidad de no transgredir el principio de legalidad, proporcionalidad y derecho de motivación de los usuarios.

SEGUNDO: Implementar cursos de capacitación para los magistrados del Ministerio Público y para los Asistentes en Función Fiscal sobre los criterios para la determinación de la pena; a fin de que realicen una mejor labor, bajo los parámetros del principio de legalidad, proporcionalidad y derecho de motivación de los justiciables.

VII. REFERENCIAS

Peneoășu, C. (2015). *Judicial Individualization of Punishment in Special Situations. Judge's Role in these Cases*. Obtenido de <https://proceedings.univ-danubius.ro/index.php/eirp/article/view/1673/1657>

Acevedo, C., & Torres, A. (2009). DETERMINACIÓN DE LA PENA EN CHILE. PRINCIPIOS DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO Y FINES DE LA PENA. *Para optar el título de abogado*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106934>

Alvarez, A. (2020). *Universidad de Lima: Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas Carrera de Negocios Internacionales*. Obtenido de Clasificación de las Investigaciones: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Arias, D. (2012). Proporcionalidad, pena y principio de legalidad. *Revista de Derecho*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972012000200005

Balazar, V. (2021). Corrección de los requerimientos fiscales en la etapa Intermedia: A propósito del Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116: control de acusación fiscal. *GACETA PENAL & PROCESAL PENAL*, 9-18.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA - SALA PERMANENTE. (14 de Agosto de 2018). CASACIÓN N.º 1083-2017 - AREQUIPA. Arequipa, Perú. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Casaci%C3%B3n-1083-2017-Arequipa-Legis.pe_.pdf

Corte Suprema de Justicia de la Republica - Sala Penal Permanente. (27 de abril de 2021). Recurso de Nulidad N°989-2020-LIMA SUR. Perú. Obtenido de

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RECURSO%20DE%20NULIDAD%20N%C2%BA989-2020-LIMA%20SUR.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Permanente. (25 de enero de 2021). R. N. N.º 803-2020 Lima Sur. Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tentativa-constituye-atenuante-privilegiada-recursos-nulidad-803-2020-lima-sur/>

Custodio , C. (12 de junio de 2018). *Revista Legis*. Obtenido de Factores que influyen en la determinación de la pena bajo el sistema de tercios. Definiciones conceptuales: <https://lpderecho.pe/factores-determinacion-pena-sistema-tercios-definiciones-conceptuales/>

Diaz, K. (2018). Necesidad de clasificar las atenuantes privilegiadas para una correcta determinación judicial de la pena en el código penal Peruano. *Para Optar el Título Profesional de Abogado*. Huaraz, Perú: Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo". Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2330>

Domeniconi, D. (2019). Discrecionalidad, estereotipos y sesgos cognitivos de los tribunales en la determinación de la pena. *Derecho y Control*, 46-75. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/60189329/Derecho_y_Control_220190802-26181-1wv57lo-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1649385082&Signature=UEboilsGWsJNRGPEuW2GYc~l1MB20d4d7aQkO2hKRyFB~jYa5TUKvJyZ3tL~t2VkNi9luDvYcoLW7oyyscVHShfananU6pPequELki1GTDV0VSECLP

Ennis, L. (2012). Aportes para una dogmática de la determinación de la pena. *ANALES Nº 42 - Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales*, 215-228. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/27013/19-Aportes+para+una+dogm%E1tica.pdf;jsessionid=9104DE754B517545D6A4B5595C97EE3F?sequence=1>

Fernandez , M. (2017). La determinación de la pena: Especial consideración de las modificaciones introducidas por la LO 1/2015, de modificaciones del Código Penal y de la determinación de las penas impuestas a personas Jurídicas. *Fundación Internacional de Ciencias Penales*, 1-20. Obtenido de <https://ficip.es/wp-content/uploads/2017/03/Fern%C3%A1ndez-Salgado.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

García, J. (2017). La determinación judicial de la pena en el proceso penal peruano; a propósito de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena establecida en el Código Penal de 1991. *Para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho con Mención en Ciencias Penales*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/6454>

Guerra, R. (2016). DETERMINACIÓN DE LA PENA EXACTA: Algunas consideraciones acerca de la mayor o menor extensión del mal. *Revista de Derecho Universidad San Sebastián*, 1-18. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-DeterminacionDeLaPenaExacta-5837313.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamerica Editores S.A. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huaman, D. (2016). Determinación Judicial y Legal de la Pena en el Nuevo Código Procesal Penal. *Para optar el título de Abogado*. Huanuco, Perú: Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/857>

Lahura, C. (13 de junio de 2019). Consideraciones para la determinación de la Judicial de la Pena: Criterios legales y Proporcionales. Una revisión de Literatura. *Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis año 5*, 33-56. Obtenido de <http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/733>

Noreña, A., Alcaraz, N., Guillermo, J., & Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006

Oliver, G. (Diciembre de 2016). Algunos problemas de aplicación de reglas de determinación legal de la pena en el Código Penal chileno. *11(22)*, 766-793. Chile.

Peersman, G. (2021). Sinopsis: Métodos de Recolección y Análisis de Datos en la Evaluación de Impacto. *Síntesis metodológica*. Obtenido de https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/brief_10_data_collection_analysis_spa.pdf

Quiroz , C. (2014). El principio de congruencia y su relación con la Acusación y la sentencia. *Programa de Maestría en Derecho Penal*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Rizzi, F. (s.f.). Determinación Judicial de la Pena. Teorías y Problemas. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*(10), 57-82. Obtenido de https://udesa.edu.ar/sites/default/files/rizzi_-_rjudesa_no._10_-_la_determinacion_judicial_de_la_pena._teorias_y_problemas.pdf

Ruiz, M. (Abril de 2013). DETERMINACION JUDICIAL DE LA PENA: EL EMBARAZO A CONSECUENCIA DE LA VIOLACION DE UNA MENOR DE EDAD Y SU CONSIDERACIÓN EN LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA. *Para optar el título de Magister con Mención en derecho Penal*. PUERTO MONTT, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129723>

Sánchez , H., Reyes , C., & Mejia , K. (2018). *Manual de terminos de investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

Sierra, B., & Pacheco, M. (Enero de 2015). La determinación legislativa de la pena del delito de peculado frente al principio de proporcionalidad penal. *Para optar el título de Abogado*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5309/1/T-UCE-0013-Ab-331.pdf>

Valderrama , V. (2016). La determinación judicial de la pena de acuerdo al artículo 45-A del código penal y el principio de proporcionalidad. *Para*

optar el Título Profesional de Abogado. Cusco, Perú: Universidad Andina de Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/1123>

Velásquez , F. (s.f.). Los criterios de la determinación de la Pena en el C.P. peruano de 1991. 1-26. Obtenido de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_30.pdf

Wilenmann, J., Medina, F., Olivares, E., & Del Fierro, N. (2019). La determinación de la pena en la práctica judicial Chilena. *Sentencing in Chilean courts*, 14(27). Chile.

Zevallos, G., Palomiino, J., Peña, J., & Orizano, A. (2015). *Mtedología de la Investigación*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO
En los Requerimientos de Acusación no hay unanimidad y sólidos fundamentos doctrinarios y dogmáticos para sustentar la pena aplicable al autor, coautor o partícipe de la comisión de un delito, razón por lo cual, son devueltos a nivel de etapa intermedia contraviniendo así el Principio de Celeridad Procesal.	¿Influye significativamente la ausencia de la Fundamentación Jurídica en la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019?	GENERAL: Determinar la forma en que la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena influye en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019.	Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena.	Determinación Judicial de la Pena Principio de legalidad Principio de proporcionalidad Derecho de motivación	Especialistas en Derecho Penal: Fiscales, jueces y abogados.	- Entrevistas - Observación - Análisis	Cuestionario
		ESPECÍFICOS: 1.-Identificar las características emergentes que tiene la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en el distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019. 2.-Identificar las características emergentes que tiene los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019 3.-Identificar los factores influyentes en la relación entre la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena y los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019 4.-Determinar la influencia de la ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019.	Requerimientos Acusatorios	Imputación Necesaria Participación atribuida al imputado Circunstancias Modificadorias			

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS
Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena.	Determinación Judicial de la Pena	¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena? Para usted ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los criterios?
	Principio de legalidad	¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?
	Principio de proporcionalidad	Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique
	Derecho de motivación	Para usted, ¿Al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?
Requerimientos Acusatorios	Imputación Necesaria	Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con la Determinación Judicial de la Pena?
	Participación atribuida al imputado	Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal? Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique
	Circunstancias Modificadorias	Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificadorias en un requerimiento fiscal?

ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CARTA DE SOLICITUD DE ENTREVISTA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estimado (a): Dr. /Dra.

Reciba un cordial saludo.

Silvia Dalila Vargas Camiloaga, con DNI N° 31662040, estudiante del Curso de Titulación de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Chimbote, Perú.

Mediante la presente, solicito a usted, tenga a bien, brindarme unos minutos de su valioso tiempo para concederme una breve entrevista que servirá de aporte para enriquecer mi tesis de pregrado titulada: "Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018-2019".

Las condiciones, modalidad, fecha y hora de la entrevista estarán sujetas a criterio y disponibilidad suyos, para la cual me adaptaré sin ningún inconveniente. Cualquier respuesta, por favor comunicarla por este medio al correo: vargasilvia7041@gmail.com o al número celular 938998606.

Agradeciéndole de antemano su gentil colaboración, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Silvia Dalila Vargas Camiloaga

DNI 32979182

ANEXO 03: GUÍA DE ENTREVISTA



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

CARGO:

FECHA Y HORA:

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

4. Para usted ¿En qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

5. Para usted, ¿Al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

6. Para usted ¿El principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Apellidos y Nombres del entrevistado
DNI N°



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

CLIVE JULIO VARGAS MAGUIÑA

CARGO:

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

FECHA Y HORA:

22/06/2022 14:00 hrs.

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Los establecidos en el Código Penal Artículos 45 y siguientes.

**2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena?
¿En qué medida hace uso de los tercios?**

Son primer, segundo y tercer tercio, en la labor diaria al emitir al emitir pronunciamientos o al hacer control de pena.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio de Proporcionalidad de la pena.

4. Para usted ¿En qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

Proporcionalidad se usa en todos los procesos Penal a fin de determinar la Sanción Penal en donde existe atenuantes y agravantes, genéricas y cualificadas, no sólo en la pena privativa de libertad, multa e inhabilitación.

5. Para usted, ¿Al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

Si

6. Para usted ¿El principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Si también a fin de analizar el contexto como se desarrolla el hecho.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

En su contexto cómo sucedió el hecho.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

En todo su contexto.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Conforme sean postulados y el Juez Penal realizará una valoración conforme a derecho y a los elementos de convicción que se tengan a la mano para emitir un pronunciamiento.

Clive Vargas Maguiña

Apellidos y Nombres del entrevistado
DNI N°
314629715



TESIS PARA

OBTENER EL TÍTULO

PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

Antero Salazar Torres

CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Identificación de la pena básica.- Se establece un espacio o un marco punitivo que tiene un límite o mínimo inicial y un máximo o límite final

Individualización de la pena.- Se divide la pena en tres partes o tres campos y evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

Los tercios son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay agravantes específicas.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable y proporcional.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario.

5 Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

La solicitud de una pena en un requerimiento de acusación debe motivarse y fundamentarse idóneamente para no generar estado de indefensión en el acusado y vulnerar su derecho al debido proceso.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Creo que sí, ya que el principio de «imputación necesaria» se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer.

7. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Una acusación tiene que contener una descripción suficiente y detallada de los hechos considerados punibles que se imputan al acusado y del material probatorio en que se fundamenta la pretensión acusatoria.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

La narración detallada de los hechos es fundamental para la valoración y determinación de la participación de cada imputado y determinar la pena de cada uno de ellos.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, se refiere a circunstancias que por disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor del acusado. Estas circunstancias deben ser valoradas en un hecho concreto, ya que el juez penal reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente en el supuesto que al final del juicio concluya por condenar.



Antero Salazar Torres
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del
Grupo Familiar de Huaraz
Distrito Fiscal de Ancash

Salazar Torres Antero
DNI N° 44512932



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”.

ENTREVISTADO:

HUGO BOCHINI DE LA CRUZ HORNA

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Primero se identifica el tipo penal, en donde se encuentra con la pena conminada (pena mínima y máxima), es decir, donde se determina el marco punitivo con un mínimo legal y un máximo.

Luego, en atención al Sistema de tercios en el cual nos encontramos, se divide la penal conminada en tres partes y se procede a evaluar las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas establecidas en el Art. 46º

del Código Penal, aunado a ello, también debe realizarse una verificación de las circunstancias atenuantes cualificadas y agravantes cualificadas, entre ellas la reincidencia y habitualidad, debiendo tener en cuenta para ello el Acuerdo Plenario 01-2008/CJ -116 y la Casación N° 30-2018/HUAURA.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

Los tercios en atención a lo establecido en el Art. 45- A del Código Penal, son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay agravantes específicas, de acuerdo al RECURSO DE NULIDAD 1960-2019-LIMA SUR, que establece “cuando se está frente a tipos penales que incorporan circunstancias agravantes específicas, no se aplica el “sistema de tercios”, sino que se toma en cuenta el número de circunstancias para determinar, proporcionalmente, el marco punitivo”

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable, proporcional y el derecho a una debida motivación de resoluciones judiciales.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

La solicitud de una pena en todos los requerimientos de acusación debe estar debidamente motivado, para garantizar un debido proceso.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con la Determinación Judicial de la Pena?

Si tiene relación ya que el principio de imputación necesaria se encuentra vinculado con el derecho a un debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, y el derecho del imputado de conocer el delito que se le atribuye haber cometido y la determinación de la pena que se va a imponer.

7. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

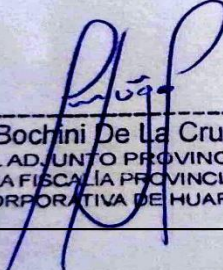
En una acusación debe haber una descripción detallada de los hechos considerados punibles que se atribuyen al acusado para la configuración de un delito.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

Los actos de investigación sirven para acreditar si realmente el hecho investigado ocurrió en la realidad o no y, para determinar la autoría o del imputado en el hecho investigado, lo cual va a servir para determinar el grado de imputación.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, están referidas a circunstancias que mediante una disposición legal modifican la pena a imponer a favor de un imputado. Estas circunstancias deben ser valoradas, ya que el juez penal en el supuesto que concluya por condenar, reducirá, atenuará, aumentará o disminuirá la pena.



Hugo Bochini De la Cruz Horna
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUARAZ



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

ROLANDO JOSÉ APARICIO ALVARADO.

CARGO:

JUEZ PENAL.

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Básicamente se tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 45°, 45°-A y 46° del Código Penal, que hacen mención de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena, individualización de la pena, así como las circunstancias de atenuación y agravación; del mismo modo, se debe

tener en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, humanidad, lesividad y culpabilidad.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

El sistema de tercios está establecido en el artículo 45°-A del Código Penal, que adopta nuestra legislación, que consiste en identificar el espacio punitivo de determinación a partir de la pena prevista en la ley para el delito y la divide en tres partes; se determina la pena concreta aplicable al condenado evaluando las circunstancias agravantes y atenuantes (previstas en el artículo 46° del Código Penal). En mi condición de Juez Penal siempre hago uso del sistema de tercios para la determinación de la pena.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

Al no realizar la determinación de la pena conforme a lo previsto en nuestra legislación, se vulnera principalmente los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad. Por tanto, se afectan derechos fundamentales como son el debido proceso, la motivación judicial, la libertad de la persona, pues las penas impuestas no serían justas.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

La aplicación del Principio de Proporcionalidad debe realizarse de manera permanente en todas las decisiones judiciales, así como al proponer una pena en los requerimientos fiscales de acusación, ya que responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales (entre ellas de la libertad personal).

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

Sí debe motivarse, porque los actos del Ministerio Público (por ejemplo, al emitir requerimientos), se sustentan en el respeto de la dignidad humana y que en esa línea se salvaguarda que sus decisiones sean arbitrarias, que exista congruencia entre lo pedido y lo resuelto, y que por sí misma exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada; de no hacerlo se vulneraría el derecho a la motivación de las decisiones fiscales.

6. Para usted ¿El principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

En efecto, sí tiene relación en la medida que para imponer la pena, se requiere de una imputación necesaria, lo que supone abordar el hecho delictivo con detalle y pormenorizadamente, haciendo referencia contextualizada de los hechos (circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores). Tal es así que si no existe imputación necesaria, no habrá condena.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

La atribución de hechos, inicialmente el fiscal lo tiene al tener una sospecha inicial o simple que reviste los caracteres del delito, posteriormente con el transcurso de las investigaciones y acopia de los elementos de convicción suficientes se pasa a la sospecha vehemente o probabilidad delictiva, para luego concluir la investigación y al tener elementos de convicción suficientes emitir requerimiento de acusación, al tener la convicción de la existencia de un hecho delictivo, en la que además solicitará la pena respectiva; caso contrario emitirá un requerimiento de sobreseimiento.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

Como dijimos al responder la pregunta anterior, para requerir y determinar la pena el hecho atribuido debe estar debidamente precisado, delimitado, circunstanciado, con suficientes elementos de convicción de cargo (imputación necesaria), de tal modo que esto va incidir en la imposición de una pena justa.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

En la práctica los representantes del Ministerio Público no los toma en cuenta, lo omite; sin embargo, es necesario que precise en su requerimiento acusatorio. Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal son hechos que rodean al delito o circunstancias del autor de los hechos que provocan que la pena a aplicar se module de una determina forma; así tenemos los eximentes de responsabilidad penal que prevé el artículo 20° del Código Penal, así como otras circunstancias atenuantes y agravantes.



APARICIO ALVARADO, Rolando José

DNI N° 31672573



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

ARMANDO CORAL RODRÍGUEZ

CARGO:

ABOGADO

FECHA Y HORA:

26/06/2022 21:48 hrs.

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Lo más usual es el Sistema de Tercios: tercio inferior, medio y superior, en tanto concurren o no atenuantes y agravantes de responsabilidad. Aparte existen otros criterios las carencias sociales que haya sufrido el agente, el móvil que motivó la comisión del hecho delictivo, las circunstancias en que fue cometido previstas en los artículos 45 y 46 del Código Penal dentro de ellos carencias culturales-

educativas del agente, además las necesidades de las personas que dependen del agente.

**2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena?
¿En qué medida hace uso de los tercios?**

Son el Tercio inferior, tercio medio, tercio superior, se hacen uso en buena medida tanto en los Requerimientos Fiscales como en la Determinación Judicial de la pena. El juez recalifica y gradúa con mayor criterio lo que calificó o calificó o determinó previamente el fiscal, no se basa exclusivamente en el razonamiento del fiscal a cerca del sistema de tercios, muchas veces en la práctica pese a que no existen agravantes de responsabilidad el fiscal solicita un tercio medio o tercio superior cuando lo correcto es un tercio inferior, eso ya es corregido por el Juez. Sin embargo como abogado litigante he visto que en el 100% de casos, el fiscal intenta hacer un cálculo en base al sistema de tercios que muchas veces no es exacto, criterios discutibles pero siempre en los requerimientos acusatorios está presentes el cálculo de la determinación de la pena a través del sistema de tercio.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

Se vulnera el debido proceso porque el debido proceso es un derecho explícito que contiene varios derechos implícitos y uno de ellos es ser sometido a un proceso judicial, en donde el procesado conozca explícitamente las razones de las sanciones que se pide contra él. Para que pueda ejercer el derecho de defensa válidamente, cómo podría el abogado defensor, la defensa técnica elaborar una táctica, una estrategia de defensa si no conoce las razones que justifica la determinación de la pena que realiza el fiscal en su requerimiento, es un sistema que debe de contemplar la fiscalía en su requerimiento y el juez en su sentencia al momento de aplicar una pena, explicar porque está aplicando para que el procesado pueda hacer uso de medios impugnatorios, nulidades procesales, apelaciones, etc, también se vulnera el principio de la debida motivación de las resoluciones que no es privativo del Juez, en el Art. 139-inc. 5 de la Constitución Política del Perú hace referencia de las debidas motivaciones de las resoluciones judiciales. Se sabe que el Tribunal Constitucional en diversas oportunidades también ha señalado que la motivación de las resoluciones judiciales no sólo atañen al juez sino también al Ministerio Público, por lo tanto si el Ministerio Público solicita una sanción entonces tiene que explicar por qué pide seis, siete u ocho años.

4. Para usted ¿En qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

Dicho principio tiene que aplicarse tanto en el requerimiento acusatorio y sobre todo en la imposición de una sentencia condenatoria, el Título preliminar del Código Penal establece: la pena impuesta no debe sobrepasar la responsabilidad por el hecho, significa que si el hecho cometido tiene la mínima reprochabilidad entonces las respuesta penal del Estado no puede ser tan agresiva y viceversa, por ejemplo en la violación de una niña el Estado no puede dar una sanción diminuta de cinco o diez años, tiene que haber correspondencia entre ambas. El problema es que en la práctica se dan casos como de la señora Silvana Buscaglia que insultó a un policía, que le dio una cachetada fue

condenada a seis años y ocho meses con pena privativa de la libertad efectiva. Hay gente que cometen delitos más graves como un homicidio y en el homicidio el mínimo de pena es de no menor de seis años y uno que comete homicidio tiene una pena de seis años y una que cachetea tiene una pena mayor eso es desproporcionado en el Principio aplicado en el derecho penal. Muchos críticos del Derecho penal han dicho que el artículo VIII del Título Preliminar de proporcionalidad de las sanciones dice que este principio de proporcionalidad no aplica en caso de reincidencia o de habitualidad del agente al delito.

5. Para usted, ¿Al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

Desde que sí, en el artículo 135 de la Constitución Política del Perú señala que toda resolución judicial debe motivarse, en el presente caso estamos hablando de un requerimiento acusatorio que es fiscal sin embargo el Tribunal Constitucional dice que el Ministerio Público tiene que motivar su requerimiento sugiero se debe de aplicar el principio de prohomine que dice toda duda sobre derechos humanos tiene que aplicarse favoreciendo a la persona humana y su dignidad, el Ministerio Público también estará en la obligación de motivar sus requerimientos, atendiendo al principio prohomine tendría que ser, que sí, porque si no estaríamos ante un fiscal que pide una pena de diez, quince, veinteaños y sin explicar las razones y sería un hecho arbitrario que significa tomar una decisión sin explicar las razones del porque? Y el Tribunal Constitucional nuevamente en diversas sentencias ha prohibido la arbitrariedad al que se llama el principio de la proscripción de la arbitrariedad, tanto jueces y fiscales están en la obligación de motivar sus decisiones.

6. Para usted ¿El principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

La imputación necesaria tiene que ver en la determinación de la pena tiene que ver con aspectos con el derecho a la defensa al debido proceso, porque si no existe una imputación completa, necesaria, donde se desarrollen a plenitud los hechos precedentes concomitantes y posteriores, el abogado defensor no podría armar su estrategia de defensa si la imputación necesaria es el fundamento básico de una buena acusación consistente sólo a través de ella se puede llegar a una válida y eficaz determinación judicial de la pena.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Técnicamente la atribución tiene que ver con el elemento subjetivo del delito, lo que se atribuyen no son los hechos, los hechos se imputan, la atribución tienen que ver con el elemento subjetivo del delito, llámese dolo o culpa. En toda acusación fiscal el Ministerio Público no sólo puede desarrollar los hechos materia de imputación sino también debe de desarrollar la atribución del dolo o la culpa, cuáles son esos datos provenientes del mundo externo que permitan atribuir ya sea una conducta dolosa o culposa, el dolo y la culpa al ser elementos subjetivos, psicológicos no pueden probarse, no se acreditan sino se atribuyen. La atribución del elemento subjetivo es fundamental no sólo para el requerimiento acusatorio sino para toda la teoría del caso que maneja el Ministerio Público.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

Evidentemente cuando hay una pluralidad de sujetos agentes, es decir cuando hay participación criminal, llámese coautoría, participación primaria, secundaria, instigación, etc, evidentemente el rol que ha desempeñado cada de estos es fundamental para la atribución de responsabilidad penal es personalísima. De ninguna manera podría imputarse la totalidad de hechos a un autor y buscar que dicha imputación “arrastre” a un cómplice primario. En la acusación la participación de un cómplice debe de cumplir con todos los requisitos de la imputación porque al ser cómplice no ha desarrolla el mismo rol que el autor, si se tratara de coautoría, el coautor debe también de ser imputado necesariamente por los hechos precedente, concomitantes y posteriores, establecer su grado de participación no sólo de manera simbólica sino como es que en la teoría del caso el fiscal vincula la participación criminal el rol del partcipe con la comisión del hecho delictivo, es fundamental así como el Ministerio Público desarrolla el grado de participación criminal en su requerimiento acusatorio, también tenga que desarrollar los roles que ha desempeñado el autor.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, atenuantes o eximentes no se analizan a profundidad a primera vista en los requerimientos acusatorios los fiscales consideran: No se advierten atenuantes o agravantes de responsabilidad penal o si hubiera por una de ellas por ejemplo la carencia de antecedente penales solamente se cita pero no se hace una adecuada merituación, valoración de qué manera influye dicha circunstancia en la responsabilidad penal, no existe un desarrollo pleno, profundo y consciente de si esta modificatoria de responsabilidad penal tiene un impacto intenso en la modificación de la pena requerida, en realidad cree que lo hacen literalmente en los requerimientos fiscales, existe una sola mención de atenuantes y agravantes pero no existe un desarrollo que vincule a dichas circunstancias con la modificación de la sanción penal a exigirse.

Apellidos y Nombres del entrevistado
DNI N° 42724409

Coral Rodríguez
Armas



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”

ENTREVISTADO:

Daniel GAMARRA TAHUA

CARGO:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Se identifican los principios generales, luego se aplican los principios generales o fundamentadores previstos en el artículo 45 del Código Penal.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

Siempre que se ha de imponer una pena se aplica el sistema de tercios, siendo los tercios inferior, intermedio y superior, estableciendo la pena de acuerdo a las agravantes o atenuantes genéricas que presente cada imputado.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El Principio de Proporcionalidad de la pena.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

Se tiene que utilizar en la determinación de la pena, para cada caso específico, asimismo cuando se realiza una prognosis o pena probable cuando se requiere la imposición de medidas coercitivas. Dicho principio está vinculado con el sistema de tercios y la aplicación de circunstancias modificatorias sean atenuantes o agravantes, incluso en casos de exención de la pena.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

Claro que sí, se debe de señalar el porqué de la pena que se está solicitando, estableciendo en primer lugar el tercio aplicable, luego de ello incluso si la pena corresponde dentro del mismo tercio en un sub tercio sea inferior intermedio o superior, incluso cuando se solicita una pena por debajo del mínimo legal tiene que establecerse las circunstancias por las cuales se ha de imponer de ese modo.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Tiene relación por cuanto se debe de tratar de una imputación cierta, precisa clara y expresa, con precisión de los hechos y precisión exacta del tipo penal aplicable, en base a ello se ha de requerir la imposición de la pena probable, realizando la determinación correspondiente.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Si un hecho está revestido con los caracteres de un delito, se tiene que atribuir a un acusado la comisión del mismo, ello se considera en la parte de la acusación denominada imputación o atribución de hechos en el requerimiento acusatorio, es en base a la atribución de hechos que se determina la figura jurídica aplicable o el delito a considerar.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

En cuanto a la participación del hecho atribuido, se entiende que es según el grado de participación del imputado en determinado hecho, la misma que puede ser como autor, cómplice primario, secundario, coautor, instigador, etc. El código penal establece un parámetro del quantum de la pena a imponerse dependiendo del grado de participación en un hecho delictivo, por ejemplo la pena no es la misma para un cómplice secundario que para un autor.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Son de obligatorio cumplimiento, es decir en caso se presenten las mismas, se tienen que aplicar por cuanto existe mandato legal expreso que señala su aplicación, sea en caso de agravantes como la reincidencia, habitualidad, o atenuantes como la edad, el grado de participación como cómplices secundarios, o el grado de consumación del delito.




GAMARRA TAHUA Daniel
DNI N° 41604116.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 - 2019”.

ENTREVISTADO:

VARGAS CAMILOAGA, GUSTAVO ADOLFO

CARGO:

ABOGADO
CAA N°2885

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

El artículo 45-A del Código Penal introduce un sistema de determinación de la pena – sistemas de tercios- sus reglas procedimentales son:

- Se identifica el espacio punitivo que corresponda al marco abstracto
- luego se divide el espacio punitivo en marcos concretos.
- así, se obtiene: un marco concreto inferior, intermedio y superior (Art. 45-A. inc.1)

- Luego para determinar el marco concreto se considerara la concurrencia de las circunstancias de atenuación y agravación genéricas previstas 46 C.P
- Si, no existen circunstancias atenuantes ni agravantes o concurren únicamente circunstancias atenuantes, la pena concreta se determinará en el marco del concreto inferior.
- Si, concurren circunstancias de agravación y atenuación, la pena concreta se determinará en el marco concreto intermedio.
- si, solo concurren circunstancia agravantes, la pena se determinará en el marco concreto superior.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

Tercio (inferior)
 Tercio (medio)
 Tercio (superior)

El representante del Ministerio Público es el que generalmente hace uso del sistema de tercios al momento de plantear el Requerimientos Acusatorios

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio de legalidad penal
 El principio de dignidad humana
 Principio de proporcionalidad

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad, debe tomarse en cuenta siempre que se pretenda determinar la pena. Dado que debe existir proporción entre la gravedad de la pena y la gravedad del delito; que las penas sean proporcionadas a la naturaleza del delito cometido.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

No solo se deben motivar las resoluciones judiciales, sino también todas disposiciones fiscales - excepto los decretos de mero trámite- , como el requerimiento de acusación-. Solo así, se cumpliría lo prescrito en el artículo 139°. 5) regula el derecho y deber de motivación escrita de las resoluciones judiciales. El deber de motivar las sentencias va de la mano con la evolución del moderno Estado de Derecho. (Ferrajoli, 1995) uno de cuyos postulados es el sometimiento de todo órgano depositario de poder a la normativa vigente.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Sí, por lo que, no sólo basta con expresar las proposiciones fácticas y jurídicas al momento de plantear requerimientos acusatorios, sino se debe también plasmar cuáles son los elementos de convicción que sustentan lasproposiciones fácticas que sustenten la determinación de la pena.

El principio de la imputación necesaria tiene relación con la institución jurídica procesal de la determinación judicial de la pena, a razón de que la misma es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal el principio de la imputación necesaria como una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

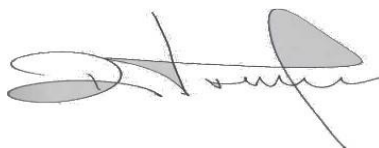
La atribución de los hechos constituye un elemento esencial de la acusación. Los hechos que se describa deben ser el resultado de la investigación en los marcos definidos en la formalización de la investigación preparatoria²⁵. Aquí, se narrarán o describirán en forma clara la(s) conducta(s) que a decir del fiscal fueron desarrolladas por el imputado en la comisión del delito

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

La doctrina y la jurisprudencia nacional no dan importancia a la teoría de las circunstancias o imputación de circunstancias – atribución del hecho - . Se limitan a explicar a una formula aritmética y procedimental, que ha tenido su réplica en esquemas de determinación de la pena en las sentencias. Son ausentes aún las bases conceptuales que permitan identificar, y comprender los hechos que configuran las circunstancias.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Es el Ministerio quien impute las proposiciones fácticas que configuren las circunstancias modificatorias. Para un abordaje de la determinación e individualización de la pena exige un enfoque sistemático de dos aspectos centrales: por un lado, el estudio de las circunstancias en relación con los niveles analíticos de la teoría del delito, que permitirá reconocer y calificar los hechos que configuran su circunstancias modificativas que rodeen al injusto y que modifiquen la culpabilidad y por otro lado, la imputación de las circunstancias modificativas



VARGAS Camiloaga Gustavo Adolfo
DNI N°15736801

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

"Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019".

ENTREVISTADO:

Milton Eder Robles Huamán

CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Identificación de la pena básica.- Se establece un espacio o un marco punitivo que tiene un límite o mínimo inicial y un máximo o límite final

Individualización de la pena.- Se divide la pena en tres partes o tres campos y evaluación de circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena?
¿En qué medida hace uso de los tercios?

En el caso de los tercios son el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior. Se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos con excepción en los casos donde el delito contempla agravantes específicas.

3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable y proporcional


MILTON EDER ROBLES HUAMÁN
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Especializada en
Violencia de Género, Niños, Niñas y Adolescentes
y sus integrantes del
Grupo Familiar, del Poder Judicial de Ancash

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que determina la prohibición de exceso en cuanto al establecimiento de sanciones jurídicas que se extralimiten de lo rigurosamente necesario. En suma, dicho principio importa que el imputado deba responder de manera proporcional a su responsabilidad.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

Por supuesto, la solicitud de una pena en un requerimiento de acusación debe motivarse y fundamentarse idóneamente para no generar estado de indefensión en el acusado y vulnerar su derecho al debido proceso. En efecto, si bien los requerimientos fiscales son actos postulatorios realizados por el fiscal; sin embargo, ello no significa que se encuentre exentos de motivación.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Sí, pues el principio de «imputación necesaria» se encuentra íntimamente vinculado con las garantías esenciales del debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, en cuanto a el derecho del imputado de conocer con toda precisión y exactitud el delito que se le atribuye haber cometido y la pena que se va a imponer.

7. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

La valoración es al realizar la construcción de la imputación fáctica. En ese sentido, dentro los hechos atribuidos deben considerarse mínimamente los elementos típicos exigidos para la configuración del delito que se le atribuye al agente.

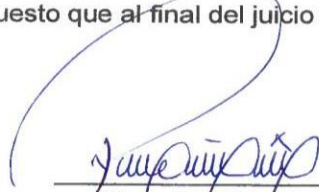
8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

Es necesario valorar en todo momento la participación del imputado en el hecho, pues incluso de ello depende la pena que le corresponde. En efecto, no es lo mismo atribuir la participación de una persona como cómplice secundario, que cómo cómplice primario, autor, coautor o instigador.


MILTON EDER ROBLES HUAMAN
Fiscal Asistente (Procurador F)
Fiscalía Provincial Contraloría Especializada en
Violencia contra la Mujer y los integrantes del
Grupo Familiar de Huaraz, del Distrito Judicial de Huaraz

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, se refiere a circunstancias que por disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor o en contra del acusado. Estas circunstancias deben ser valoradas en un hecho concreto, ya que el juez penal reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente en el supuesto que al final del juicio concluya por condenar.



Milton Eder Robles Huánán
MILTON EDER ROBLES HUÁNAN
DNI N.º 45311674
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del
Grupo Familiar de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash



TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”.

ENTREVISTADO:

Teodorico Cristóbal Támara

CARGO:

Abogado y Maestro en Ciencias Penales

- 1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?**
El desvalor de la acción típica desplegada por el autor y la gravedad del delito.
- 2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?**
Los tercios en la determinación de la pena son: inferior, intermedio y superior. El uso de dichos tercios se da en consideración a las atenuantes o agravantes que puedan determinarse en el hecho típico.
- 3. ¿Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?**
Se vulnera el principio de legalidad y la proporcionalidad de las penas.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad debe estar presente en todo momento y circunstancia de las decisiones judiciales que impliquen la aplicación de una pena o medida restrictiva de derechos, en especial cuando se restrinja la libertad de las personas.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

De todas maneras, ya que es un principio y derecho fundamental de corte procesal, que debe observarse irrestrictamente, ya que se deben dar los motivos del porque se va a imponer una pena o medida restrictiva de derechos.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con Determinación Judicial de la Pena?

Efectivamente, en tanto, con una adecuada imputación necesaria o concreta, se podrá efectuar la determinación de una pena concreta, sin afectar así la proporcionalidad de las penas y el principio de legalidad.

7. Para usted ¿De qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

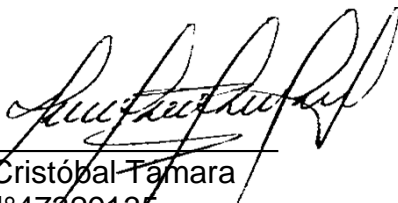
En diversos casos, la atribución de un hecho efectuado en un requerimiento fiscal es deficiente, en tanto no se hace un relato mínimamente detallado para considerar que existe una imputación clara y correcta, y, por ende, se vulnera en si el derecho de defensa de los justiciables.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

En base al nexo de causalidad del hecho y el accionar del sujeto en el evento típico, de modo que se justifique la aplicación de una pena por el hecho, mas no por el propio autor, además debe observarse las circunstancias y móviles en el actuar delictivo.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

En ciertos casos las circunstancias modificatorias ayudan al Ministerio Publico a replantear su tesis acusatoria, de modo que sanea cuestiones de atribución de hecho para que pueda ser planteado de la mejor manera y pueda pasar el filtro de la etapa intermedia y pueda justificar un debido juicio oral que posiblemente llegue a una condena.


Teodorico Cristóbal Tamara
DNI N°47329135



“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 – 2019”

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TÍTULO DE LA TESIS:

“Ausencia de la Fundamentación Jurídica de la Determinación Judicial de la Pena en los Requerimientos Acusatorios en el Distrito Fiscal de Ancash, 2018 -2019”.

ENTREVISTADO:

YURI MELVIN FLORES ARMIJO

CARGO:

FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ

1. ¿Cuáles son los criterios para la determinación de la pena?

Primero de Identificación la pena básica, se determina el marco punitivo con un mínimo inicial y un máximo final. Luego se individualiza la pena, se divide la pena en tres partes y se evalúan las circunstancias atenuantes y agravantes genéricas.

2. Para usted ¿Cuáles son los tercios para la determinación de la pena? ¿En qué medida hace uso de los tercios?

Los tercios son: el tercio superior, el tercio medio y el tercio inferior; se hace uso de los tercios en la mayoría de los casos a excepción en los casos donde hay

agravantes específicas, de acuerdo al RECURSO DENULIDAD 1960-2019-LIMA SUR, que establece “cuando se está frente a tipos penales que incorporan circunstancias agravantes específicas, no se aplica el “sistema de tercios”, sino que se toma en cuenta el número de circunstancias para determinar, proporcionalmente, el marco punitivo”

3.Cuál es el principio y derecho que se vulnera al no realizar la determinación de la pena?

El principio que se vulnera es el de proporcionalidad, y el derecho que se afecta es el derecho a una pena razonable, proporcional y el derecho a una debida motivación de resoluciones judiciales.

4. Para usted ¿en qué medida se debe hacer uso del Principio de Proporcionalidad? Explique.

El principio de proporcionalidad se debe usar en todos los casos, ya que responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad.

5. Para usted, ¿al momento de determinar la pena en los Requerimientos de Acusación debe motivarse?

La solicitud de una pena en todos los requerimientos de acusación debe estar debidamente motivado, y no vulnerar el derecho de defensa del imputado y garantizar un debido proceso.

6. Para usted ¿el principio de imputación necesaria tiene relación con la Determinación Judicial de la Pena?

Si tiene relación ya que el principio de imputación necesaria se encuentra vinculado con el derecho a un debido proceso, con los principios: acusatorio, de defensa y de contradicción, y el derecho del imputado de conocer el delito que se le atribuye haber cometido y la determinación de la pena que se va a imponer.

7. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

En una acusación debe haber una descripción detallada de los hechos considerados punibles que se atribuyen al acusado para la configuración de un delito.

8. Para usted ¿En qué medida se debe valorar la participación del hecho atribuido al imputado para determinar la pena? Explique.

Los actos de investigación sirven para acreditar si realmente el hecho investigado ocurrió en la realidad, para determinar la autoría o participación del imputado en el hecho investigado, lo cual debe ser valorado en todo momento.

9. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal?

Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal, están referidas a circunstancias que mediante una disposición legal modifican la responsabilidad penal a favor de un imputado. Estas circunstancias deben ser valoradas, ya que el juez penal en el supuesto que concluya por condenar, reducirá, atenuará o disminuirá la pena prudencialmente.



YURI MELVIN FLORES ARMIJO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ª FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUARAZ
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

Flores Armijo Yuri

Melvin DNI N°

40035364